

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3257

FECHA: Miércoles 30 de marzo de 2022
HORA: 7:30 a.m.
LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

PRESENTES

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	Rector y Presidente Consejo Institucional
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
Ing. Raquel Lafuente Chrysopoulos, M.Eng.	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Representante Docente
M.A.E. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Srta. Abigail Quesada Fallas	Representante Estudiantil
Sr. Daniel Cortés Navarro	Representante Estudiantil
Sr. Saúl Peraza Juárez	Representante Estudiantil
Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel	Representante de Egresados

FUNCIONARIOS:

M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo	Directora Ejecutiva
Lic. Isidro Álvarez Salazar	Auditor Interno

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	3
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3256	4
ARTÍCULO 3.	Informe de Correspondencia (documento adjunto)	4
ARTICULO 4.	Informe de Rectoría	17
ARTÍCULO 5.	Propuesta de Comisiones Permanentes	18
ARTÍCULO 6.	Propuesta de Miembros del Consejo Institucional	18
ASUNTOS DE FONDO		
ARTÍCULO 7.	Interpretación auténtica del término “Premio nacional creado por ley”, contenido en los artículos 12, inciso q, 45 y 52 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” y modificación de los referidos artículos, además del artículo 15 de las “Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”	18
ARTICULO 8.	Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR, periodos 2020-2021.	28

ARTICULO 9.	Declaratoria de infructuosa de la Licitación Pública 2021LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos”.	31
ARTICULO 10.	Consulta a la Comunidad Institucional de la propuesta de Políticas específicas para la formulación del Plan-Presupuesto 2023	36
ARTICULO 11.	Respuesta a solicitud del señor Daniel Francisco Pérez Murillo, funcionario de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales del Campus Tecnológico Local San Carlos, sobre su declaración de rechazo a la propuesta promovida para liquidar sus incentivos	45
ASUNTOS DE FORO		
ARTICULO 12.	Validación Independiente de la Autoevaluación de la Calidad de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, correspondiente al período 2020	50
CONTINUACION ASUNTOS DE FONDO		
ARTICULO 13.	Respuesta a solicitud de la señora María Salas Zúñiga, funcionaria del Campus Tecnológico Local San Carlos, sobre su declaración de rechazo a la propuesta promovida para liquidar sus incentivos	64
ARTICULO 14.	Atención de la reconsideración del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 10, inciso d, del 10 de noviembre de 2021, solicitada por personas funcionarias del Departamento Financiero Contable	69
ASUNTOS VARIOS		
ARTÍCULO 15.	Temas de Asuntos Varios	78

El señor Luis Paulino Méndez Badilla, quien preside, inicia la sesión a las 7:36 de la mañana, con la participación virtual mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM, de los siguientes integrantes del Consejo Institucional: M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc, M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Srita. Abigail Quesada Fallas, Sr. Daniel Cortés Navarro, Sr. Saúl Peraza Juárez y el Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel. El señor Luis Paulino Méndez procede a corroborar la asistencia; indica, en la Sala de Sesiones se encuentran su persona y la TAE. Adriana Aguilar Loaiza. Solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia, e indiquen su ubicación.

El señor Luis Gerardo Meza señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Montelimar Cartago.

El señor Nelson Ortega manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación en Tejar del Guarco

La señora María Estrada Sánchez señala que, se encuentra en su casa de habitación en Agua Caliente de Cartago.

El señor Saúl Peraza Juárez, indica que se encuentra en su casa de habitación en Esparza.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Juan de Tres Ríos.

El señor Carlos Roberto Acuña señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Heredia.

El señor Daniel Cortés Navarro, informa que, se encuentra en su casa de habitación en Cartago.

La señora Raquel La Fuente menciona que, se encuentra en Garabito Puntarenas.

El señor Luis Alexander Calvo indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en la Unión de Tres Ríos.

La señorita Abigail Quesada, menciona que, se encuentra su casa de habitación, en La Unión de Tres Ríos.

El señor Isidro Álvarez, indica que se encuentra en su oficina en la Auditoría Interna en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

La señora Ana Damaris Quesada, menciona que se encuentra en Heredia.

El señor Luis Paulino Méndez justifica la ausencia del señor Ronny Rodríguez quien se encuentra de vacaciones.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, participan en la sesión 11 Integrantes, 1 presente en la sala y 10 en línea mediante la herramienta ZOOM.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda del día y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3256
3. Informe de Correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

7. Interpretación auténtica del término "Premio nacional creado por ley", contenido en los artículos 12, inciso q, 45 y 52 del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas" y modificación de los referidos artículos, además del artículo 15 de las "Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica" (Atención oficio CCP-C-039-2022).
(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)
8. Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR, periodos 2020-2021. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
9. Declaratoria de infructuosa de la Licitación Pública 2021LN-000001-0006300002 "Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos".
(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
10. Consulta a la Comunidad Institucional de la propuesta de Políticas específicas para la formulación del Plan-Presupuesto 2023. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*

11. Respuesta a solicitud del señor Daniel Francisco Pérez Murillo, funcionario de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales del Campus Tecnológico Local San Carlos, sobre su declaración de rechazo a la propuesta promovida para liquidar sus incentivos. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
12. Respuesta a solicitud de la señora María Salas Zuñiga, funcionaria del Campus Tecnológico Local San Carlos, sobre su declaración de rechazo a la propuesta promovida para liquidar sus incentivos. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
13. Atención de la reconsideración del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 10, inciso d, del 10 de noviembre de 2021, solicitada por funcionarios del Departamento Financiero Contable. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*

ASUNTOS DE FORO

14. Validación Independiente de la Autoevaluación de la Calidad de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, correspondiente al período 2020. *(A cargo del Lic. José Faustino Segura Galagarza, Contralor de la Universidad Nacional y del Lic. Isidro Alvarez Salazar, Auditor Interno ITCR)*

ASUNTOS VARIOS

15. Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3256

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el acta No. 3256, y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3257.

CAPITULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia enviado y recibida por parte de la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

1. **AE-155-2022** Memorando con fecha de recibido 18 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Ronald Alvarado Cordero, Director de la Escuela de Administración de Empresas, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez, Presidente del Consejo Institucional y a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio acerca del Proyecto de “Ley de Reducción Beneficios Fiscales y Ajuste Tarifas Rentas de Capital para Fortalecer el Sistema Fiscal”, expediente 22801.

(SCI-432-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

2. **AE-156-2022** Memorando con fecha de recibido 18 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Ronald Alvarado Cordero, Director de la Escuela de Administración de Empresas, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez, Presidente del Consejo Institucional y a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaria del Consejo Institucional, en el cual remite criterio acerca del Proyecto de “Ley del Impuesto Sobre la Renta Global Dual” expediente 22393. **(SCI-433-03-2022)** Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda

3. **AE-161-2022** Memorando con fecha de recibido 21 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Ronald Alvarado Cordero, Director de la Escuela de Administración de Empresas, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez, Presidente del Consejo Institucional y a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaria del Consejo Institucional, en el cual remite criterio acerca del Proyecto de “Ley de Defensa Comercial” expediente 22.855. **(SCI-442-03-2022)** Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda

4. AUDI-SIR-023-2022 Memorando con fecha de recibido 21 de marzo de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la MAE. Silvia Watson Araya, Directora Departamento Financiero Contable y al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director Asesoría Legal, en el cual remite seguimiento de las recomendaciones emitidas por los Despachos de Contadores Públicos, relacionadas con los estados financieros del ITCR, período 2018, se concluye que, se han atendido 6 recomendaciones, las cuales se registran en el SIR como “Implementadas” y una se mantiene “En Proceso”. Se solicita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Institucional tomar nota en el respectivo seguimiento de acuerdos. (SCI-443-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Se incluye en el Seguimiento de los Acuerdos.

5. AUDI-SIR-024-2022 Memorando con fecha de recibido 21 de marzo de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico y a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite seguimiento de la recomendación 4.1 del informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, Se concluye que la recomendación 4.1 del informe AUDI-CI-003-2021 se atiende, por lo que se registra en el SIR como “Implementada.” Se insta a continuar con los esfuerzos de supervisión que le corresponde ejercer a ese Consejo Institucional para garantizar de manera continua la aplicación de las acciones que fortalezcan el sistema de control interno. (SCI-444-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Se incluye en el Seguimiento de los Acuerdos.

6. AUDI-SIR-025-2022 Memorando con fecha de recibido 22 de marzo de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, al Dr. Humberto Villalta Solano, Presidente del CETI, al Máster José Antonio Sánchez Sanabria, Director Oficina de Planificación Institucional, a la Ing. Andrea Caveró Quesada, Directora DATIC y a la Máster Ericka Quirós Agüero, Asesora Rectoría, en el cual se remite seguimiento de las recomendaciones asociadas a los hallazgos 1, 2, 3, 4 y 5 indicados en los informes finales de la Auditoría Externa 2020, en el área de Tecnologías de Información, se concluye, que de las recomendaciones asociadas a cinco hallazgos, para dos de ellos se registran “Implementadas” y para tres “En proceso”. Se continúa con el seguimiento de las recomendaciones según los términos del acuerdo de Sesión Ordinaria No. 32249, Artículo 13, del 30 de junio de 2021 “Plan Remedial para atender los hallazgos indicados en los informes finales de la Auditoría Externa 2020, en el área de Tecnologías de Información”. Se solicita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo

Institucional tomar nota en el respectivo seguimiento de acuerdos. (SCI-448-03-2022)

Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración y se incluye en el Seguimiento de los Acuerdos.

7. VIESA-247-2022 Memorando con fecha de recibido 22 de marzo de 2022, suscrito por la M.Ed. Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite criterio acerca del Proyecto de Ley “Creación de las Comisiones Institucionales de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD)”, Expediente No. 21.847. (SCI-451-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

8. Nota de correo electrónico con fecha de recibido 23 de marzo de 2022, suscrita por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y a las diferentes instancias Institucionales, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa que, a partir del 28 de marzo de 2022, colaboradoras y colaboradores del Departamento de Gestión del Talento Humano, estarán coordinando y efectuando una serie de talleres para el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) de todas las personas funcionarias administrativas del ITCR. (SCI-472-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Se informa a las Personas Integrantes del Consejo Institucional.

9. AUDI-047-2022 Memorando con fecha de recibido 25 de marzo de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite Informe de Labores de la Auditoría Interna 2021, que se elabora en atención a lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, artículo 22, inciso g); el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, artículo 21, inciso h. y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, norma 2.6. (SCI-480-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a las Comisiones Permanentes del CI.

10. AE-170-2022 Memorando con fecha de recibido 25 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Ronald Alvarado Cordero, Director de la Escuela de Administración de Empresas, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez, Presidente del Consejo Institucional y a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio acerca del Proyecto de “Ley de Defensa Comercial”, expediente 22248. (SCI-481-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

11. PRI-032-2022 Memorando con fecha de recibido 18 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Ricardo Salazar Díaz, Coordinador del Programa de Regionalización, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio acerca del Proyecto de Ley “Reforma de la Ley N.º 3859, “Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco)”, y sus Reformas de 7 de Abril de 1967, indica que no hay observaciones y se apoya el proyecto. (SCI-434-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

12. GTH-238-2022 Memorando con fecha de recibido 21 de marzo de 2022, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Creación de las Comisiones Institucionales de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD)”, Expediente Legislativo No. 21.847. **(SCI-438-03-2022)** Firma digital

Se toma nota. Futuro Punto de Agenda.

13. AL-DSDI-OFI-0026-2022 Nota con fecha 22 de marzo de 2022, suscrita por el Sr. Edel Reales Noboa, Director, Departamento de Secretaría del Directorio, Asamblea Legislativa, dirigida a Universidades Públicas, con copia a las direcciones electrónicas secretariaci@itcr.ac.cr, anquesada@itcr.ac.cr y scordoba@itcr.ac.cr; en el cual remite consulta institucional del dictamen sobre el Expediente Legislativo N.º 22.614 Creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad. **(SCI-449-03-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Escuela de Administración de Empresas y a la Escuela de Producción Industrial.

14. AL-DCLEAMB-025-2022, Nota con fecha 22 de marzo de 2022, suscrita por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área de Comisiones Legislativas IV, Departamento Comisiones Legislativas, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a las direcciones electrónicas secretariaci@itcr.ac.cr y scordoba@itcr.ac.cr; en el cual remite consulta sobre el texto del “Expediente N° 22839 “Autorización de Obras de Infraestructura Urgentes y de Conveniencia Nacional en el Humedal La Culebra y Establecimiento de Medidas de Compensación Equivalente”. Publicado a La Gaceta 245, Alcance 260. Con fecha de 21 de diciembre de 2021. **(SCI-454-03-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Carrera de Ingeniería Ambiental y a GASEL.

15. Nota de correo electrónico con fecha de recibido 23 de marzo de 2022, suscrita por la Srita. Jenny Rivera Rojas, del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido a las Personas Estudiantes Integrantes del Consejo Institucional: Srita. Abigail Quesada Fallas y Sr. Saul Isaac Peraza Juárez, con copia a las direcciones electrónicas secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, FEITEC@itcr.ac.cr de la Federación de Estudiantes del Tec y pmata@itcr.ac.cr de la Sra. Ana Patricia Mata Castillo, en el cual remite recordatorio de la presentación declaración de bienes inicial ante la Contraloría General de la República. **(SCI-462-03-2022)** Firma digital

Se toma nota

16. AL-DCLEAMB-026-2022, Nota con fecha 23 de marzo de 2022, suscrita por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área de Comisiones Legislativas IV, Departamento Comisiones Legislativas, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a las direcciones electrónicas secretariaci@itcr.ac.cr, anquesada@itcr.ac.cr y scordoba@itcr.ac.cr; en el cual remite consulta sobre el texto del “Expediente N° 22906 “Reforma a los Artículos 24 de la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelo, Ley N°7779 del 30 de Abril de 1998 y Sus Reformas; y el Artículo 5 de la Ley de Cercas Divisorias y Quemadas, Ley N°121 Del 26 de Octubre de 1909 y Sus Reformas”. Publicado a La Gaceta 39, Alcance 42 con fecha de 28 de febrero de 2022. **(SCI-464-03-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Escuela de Agronomía, a la Carrera de Ingeniería Ambiental, a la Escuela de Ingeniería Agrícola, a la Escuela de Agronegocios y a GASEL.

17. R-261-2022 Memorando con fecha de recibido 23 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a Señores Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite acuerdo del Consejo Nacional de Rectores, de la Sesión No.7-2022, artículo 4, inciso e, del 8 de marzo de 2022, sobre la revisión del Artículo 14 del Acta 104-78; relacionado con pago de derechos de matrícula de profesores de Posgrado. **(SCI-469-03-2021)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico y a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

18. DEVESA-079-2022 Memorando con fecha de recibido 24 de marzo de 2022, suscrito por la M.Sc. Noidy Salazar Arrieta, Directora del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, DEVESA, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de Fomento a la Industria Fílmica y Audiovisual Costarricense”, Expediente Legislativo No. 22.863. **(SCI-474-03-2022)** Firma digital

Se toma nota. Futuro Punto de Agenda

19. CIM-058-2022 Memorando con fecha de recibido 24 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Ronald Jiménez Salas M.Ed.T., Director de la Escuela de Ciencia e Ingeniería de los Materiales, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley para el Desarrollo Social Mediante la Regulación de la Actividad Minera Metálica”, Expediente Legislativo No. 21.584. **(SCI-475-03-2022)** Firma digital

Se toma nota. Futuro Punto de agenda.

20. EE-112-2022 Memorando con fecha de recibido 24 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Miguel Hernández Rivera, Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-203-2022 donde se solicita a las instancias académicas del ITCR un acuerdo con los “requisitos que deben cumplir las personas que integran el Consejo de Investigación y Extensión, conforme lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico”, remite Acuerdo tomado por el Consejo de Escuela de Ingeniería Electrónica, Consulta Formal Virtual 7-2022, artículo 5, realizada el 23 de marzo de 2022. **(SCI-478-03-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y se incluye en el Seguimiento de los Acuerdos.

21. CD-061-2022 Memorando con fecha de recibido 25 de marzo de 2022, suscrito por el M.A Giancarlo Protti Ramírez, Director de la Escuela de Cultura y Deporte, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de Fomento a la Industria Fílmica y Audiovisual Costarricense”, Expediente Legislativo No. 22.853. **(SCI-484-03-2022)** Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de Agenda.

22. AL-CPSN-OFI-0363-2022, Nota con fecha 25 de marzo de 2022, suscrita por la Sra. Daniela Agüero Bermudez, Jefe de Área de Comisiones Legislativas VII, Departamento Comisiones Legislativas, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a las direcciones electrónicas secretariaci@itcr.ac.cr anquesada@itcr.ac.cr y scordoba@itcr.ac.cr; en el cual remite consulta sobre el texto del proyecto de ley: “Reforma a los Artículos 236 y 240 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N° 9078 del 04 de Octubre de 2012”, expediente N.º 22.588. (SCI-485-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Escuela de Ciencias Sociales, a la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales y al Departamento de Servicios Generales.

23. CG 2-2021 Nota con fecha de recibido 25 de marzo de 2022, suscrita por el Lic. Gerardo Montero Martínez, Contador Público, del Despacho Carvajal & Colegiados Contadores Públicos Autorizados, dirigida a Señores Consejo Institucional, al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, a la Secretaría del Consejo Institucional, a la Sra. Marisol Ramirez Vega, de la Vicerrectoría de Administración, a la MAE. Silvia Watson Araya, del Oficina Departamento de Financiero Contable, al Dr. Humberto Villalta Solano Vicerrector de Administración y a la MAE. Ericka Quirós Agüero, Asesora de Rectoría, en el cual se remite Carta de Gerencia CG-2-2021, Informes Finales del ITCR de la Auditoría Externa, al 31 de diciembre de 2021 (SCI-483-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

24. SCI-253-2022 Memorando con fecha de recibido 21 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Integrante del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se solicita a la Presidencia del Consejo Institucional que se encargue un estudio jurídico para determinar si las disposiciones vigentes del artículo 38 del “Reglamento para la gestión de los activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad de Instituto Tecnológico de Costa Rica” son conformes con el bloque de legalidad. (SCI-436-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

25. SCI-254-2022 Memorando con fecha de recibido 21 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico, el oficio R-197-2022 referido a la conformación de la Comisión Institucional contra la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género. (SCI-440-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

26. SCI-255-2022 Memorando con fecha de recibido 21 de marzo de 2022, suscrito por Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno y a la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, en el cual se da seguimiento al oficio VAD-047-2022, referido a la propuesta de reforma integral del

Reglamento Interno de Contratación Administrativa, producto de la audiencia concedida en la reunión No. 962 del jueves 17 de marzo de 2022, es que se solicita a la Administración una revisión de los cronogramas propuestos, con el fin de que la propuesta de reforma reglamentaria pueda estar aprobada antes del 01 de diciembre de 2022. (SCI-441-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

27. SCI-258-2022 Memorando con fecha de recibido 22 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y al MBA. José Antonio Sánchez, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se solicita valoración de riesgos, por parte de la Oficina de Planificación, por efectos en la aplicación de Regla Fiscal a las metas consideradas en la propuesta de PEI 2022-2026. (SCI-450-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

28. SCI-256-2022 Memorando con fecha de recibido 22 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido a la Sra. Fabiola Varela Mata, Directora General, del Registro Nacional, con copia al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno y a la Sra. Syra Vega Aguilar, Jefa a.i. de Gestión Institucional de Recursos Humanos, del Registro Nacional, en el cual remite respuesta al oficio DGL-0229-2022 Solicitud de colaboración del Auditor Interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la realización de un concurso público para nombrar al Subauditor Interno, su función será la evaluación del conocimiento de los aspirantes. (SCI-452-03-2021) Firma digital

Se toma nota

29. SCI-257-2022 Memorando con fecha de recibido 22 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido a la Sra. Marta Acosta Zúñiga, Contralora General de la República, con copia al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno y al Sr. Jorge Suárez Esquivel, Auditor Interno, Contraloría General de la República, en el cual se da respuesta al oficio DC-0054-2022 solicitud de colaboración interinstitucional del equipo de la Auditoría Interna del ITCR, para la validación independiente de la autoevaluación interna de calidad, de la Auditoría Interna de la Contraloría General de la República. (SCI-453-03-2021) Firma digital

Se toma nota

30. SCI-259-2022 Memorando con fecha de recibido 22 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia citada en la Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 3, incisos, 3 y 10, del 23 de marzo de 2022. (SCI-455-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

31. SCI-260-2022 Memorando con fecha de recibido 23 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el

cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 3, incisos: 6, 8, 9, 10 y 24, del 23 de marzo de 2022. (SCI-456-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

32. SCI-261-2022 Memorando con fecha de recibido 23 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Alina Rodríguez Rodríguez, Coordinadora de la Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL), a la M.Sc. Diana Zambrano Piamba, Coordinadora de la Carrera de Ingeniería Ambiental y al Máster Ronald Jiménez Salas, Director de la Escuela de Ciencia e Ing de los Materiales, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Ley para avanzar en la Eliminación del Uso de Combustibles Fósiles en Costa Rica y de Declaración del Territorio Nacional como País libre de Exploración y Explotación Petrolera y de Gas Natural”. Publicado a La Gaceta 208, con fecha de 28 de octubre de 2021”, Expediente Legislativo No. 22.735. En el supuesto que consideren que no cuentan con criterio técnico o suficiente competencia para referirse al Proyecto, de forma atenta se solicita informarlo al Consejo Institucional, dentro del plazo establecido a más tardar el 08 de abril de 2022. (SCI-457-03-2022)

Firma digital

Se toma nota.

33. SCI-263-2022 Memorando con fecha de recibido 23 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Maricela Meoño Martín, Directora de la Clínica de Atención Integral en Salud, a la Dra. Noidy Salazar Arrieta. M.Sc., Directora del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA), a la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora de la Escuela de Ciencias Sociales y al Máster Francisco Céspedes Obando, Director de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley que Autoriza a cobrar en suelo Costarricense los Certificados Médicos de la Tripulación de Buques Internacionales y a reinvertir esos nuevos recursos en Unidades de Salud de Atención Gratuita para la Gente del Mar”, Expediente Legislativo No. 22.903. En el supuesto que consideren que no cuentan con criterio técnico o suficiente competencia para referirse al Proyecto, de forma atenta se solicita informarlo al Consejo Institucional, dentro del plazo establecido a más tardar el 08 de abril de 2022.

(SCI-458-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

34. SCI-262-2022 Memorando con fecha de recibido 23 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada, para su dictamen, el texto sobre el Expediente Legislativo N.º 22.735 “Ley para avanzar en la Eliminación del Uso de Combustibles Fósiles en Costa Rica y de Declaración del Territorio Nacional como País libre de Exploración y Explotación Petrolera y de Gas Natural”. Publicado a La Gaceta 208, con fecha de 28 de octubre de 2021”, y se solicita sea remitido a más tardar el 01 de abril de 2022 en el siguiente formato:

consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-459-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

35. SCI-264-2022 Memorando con fecha de recibido 23 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada, para su dictamen, el texto sobre el Expediente Legislativo N.º 22.735 “Ley que Autoriza a cobrar en suelo Costarricense los Certificados Médicos de la Tripulación de Buques Internacionales y a reinvertir esos nuevos recursos en Unidades de Salud de Atención Gratuita para la Gente del Mar”, Expediente Legislativo No. 22.903”, y se solicita sea remitido a más tardar el 01 de abril de 2022 en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-460-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

36. SCI-265-2022 Memorando con fecha de recibido 23 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se solicita a la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, programar un foro con el Departamento de Gestión del Talento Humano, sobre el tema “Retos, riesgos y desafíos de la Gestión de Talento Humano a la luz de las implicaciones de la Ley de Empleo Público y la Regla Fiscal”. (SCI-466-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Programado para la Sesión Ordinaria No. 3257, según oficio SCI-269-2022.

37. SCI-266-2022 Memorando con fecha de recibido 23 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la M.Sc. Marcela Guzmán Ovarés, Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y a la Ing. María Estrada Sánchez, MSc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual da seguimiento al oficio OCM-106-2018 propuesta del “Reglamento para la Creación y Uso de las Marcas Institucionales del ITCR” y solicita conocer si la propuesta de reforma integral del “Reglamento para la Protección de la Propiedad Intelectual del ITCR”, recibida en el oficio VINC-103-2021 dejaría sin efecto la solicitud del oficio OCM-106-2018 (SCI-467-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

38. SCI-269-2022 Memorando con fecha de recibido 23 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Representante Administrativo del Consejo Institucional, en el cual remite respuesta al oficio SCI-265-2022 donde se solicita a la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, programar un foro con el Departamento de Gestión del Talento Humano, sobre el tema “Retos, riesgos y desafíos de la Gestión de Talento Humano a la luz de las implicaciones de la Ley de Empleo Público y la Regla Fiscal” e informa que el mismo ha sido incluido en la agenda de la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional, programada para el miércoles 6 de abril del presente año (SCI-468-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

39. SCI-280-2022 Memorando con fecha de recibido 24 de marzo de 2022, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Sr. Marvin Castillo Ugalde, Presidente de la Comisión de Evaluación Profesional, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, en el cual se remite respuesta al oficio CCP-C-040-2022 donde se solicita interpretación auténtica artículo 64 del Reglamento de Carrera Profesional, en la que se aclare qué debe entenderse por “miembro no de oficio”, y cuál es la diferencia con “miembro titular”. (SCI-476-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

40. SCI-281-2022 Memorando con fecha de recibido 24 de marzo de 2022, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno y al Ing. Jorge Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión, en el cual se da seguimiento oficio AUDI-SIR-015-2022 y reforma del Reglamento para la Protección de la Propiedad Intelectual del ITCR, se considera conveniente que se presente una propuesta de reforma parcial al reglamento vigente, de forma que se adapten ciertos artículos o se incorporen otros, para mitigar los eventuales riesgos por inacción y se recomienda que la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, gire las instrucciones o directrices necesarias a fin de evitar la repetencia de eventos similares a los que dieron origen a la advertencia. (SCI-477-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

41. SCI-283-2022 Memorando con fecha de recibido 24 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Integrante del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual con fundamento en el artículo 4 del “Reglamento del Consejo Institucional”, inciso 8, información sobre el puesto de “Defensor Estudiantil”, por ser desempeñado por una plaza adscrita a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos: Jornada de dedicación al puesto formalmente reconocida por el TEC,

Funciones formalmente asignadas a ese puesto de acuerdo con la normativa vigente ("Manual descriptivo de puestos" y alguna otra disposición formal), Potestades que se le hayan asignado al "Defensor estudiantil" para intervenir en asuntos administrativos de las dependencias institucionales. (SCI-479-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

42. TIE-203-2022 Memorando con fecha de recibido 20 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Christian Sanabria Jiménez M.Sc., Vicepresidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido al Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Institucional, en el cual se remite comunicado de acuerdo acerca de solicitud de audiencia para el Grupo Go Touch, y se solicita a la Comisión de Planificación y Administración, que considere brindar una audiencia al Grupo Touch, con el fin de que presenten su proyecto para el desarrollo de una solución de voto electrónico interno. (SCI-435-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

43. AL-110-2022 Memorando con fecha de recibido 21 de marzo de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite ampliación al criterio emitido mediante AL-185-2021, sobre la aplicación de los artículos 33 a y 40 a del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (SCI-439-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

44. DSC-41-2022 Memorando con fecha de recibido 21 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Óscar Gerardo López Villegas, Director del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a las Personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-252-2022, detalla las funciones y actividades desarrolladas en el uso de la plaza CF2219 para el cumplimiento de los convenios vigentes y participación del TEC en programas y proyectos de la Agencia para el Desarrollo de la Región Huetar Norte. (SCI-445-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

45. R-240-2022 Memorando con fecha de recibido 22 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, a la Ing. María Estrada Sánchez, MSc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y al Dr. Luis Humberto Villalta Solano, Presidente de la FUNDATEC, en el cual remite oficio FUNDATEC-144-2022, dirigido por el Dr. Humberto Villalta Solano, Presidente de la FUNDATEC sobre los saldos de los diferentes fondos en custodia de la FUNDATEC a diciembre 2021 para su respectiva atención. (SCI-446-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

46. R-243-2022 Memorando con fecha de recibido 22 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas

Integrantes del Consejo Institucional, al Dr. Luis Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y al MBA. José Antonio Sánchez, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual adjunta la propuesta de las "Políticas Específicas para la Formulación Plan-Presupuesto 2023", para el trámite correspondiente. (SCI-447-03-2021)

Firma digital

Se toma nota.

47. JRL-08-2022 Memorando con fecha de recibido 23 de marzo de 2022, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Presidente de la Junta de Relaciones Laborales, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual informa que el asunto a tratar en la audiencia de la Comisión de Planificación y Administración ya fue resuelto por la Junta. (SCI-461-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

48. R-252-2022 Memorando con fecha de recibido 23 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Lic. Isidro Álvarez, Auditor Interno, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Presidente del Comité de Becas y a la Licda. Jéssica Venegas Gamboa, Secretaria Ejecutiva del Comité de Becas, en el cual remite Propuesta de modificación a los artículos 23 y 33 del Reglamento de Becas para el Personal del ITCR, en atención a las recomendaciones indicadas en el AUDI-SIR-049-2020, referente al informe AUDI-F-008-2019 y el oficio PB-81-2022 Transcripción de Acuerdo Sesión del Comité de Becas CB-09-2022. (SCI-463-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

49. R-253-2022 Memorando con fecha de recibido 23 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y al Lic. Isidro Álvarez, Auditor Interno, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y a la Q. Grettel Castro Portuguese, Vicerrectora de Docencia, en el cual remite Propuesta de Reglamento para el Programa de Fortalecimiento de Inglés, CONARE, en atención a las recomendaciones 4.6 y 4.7, como parte del seguimiento al informe AUDI-CI-001-2021 "Evaluación del proyecto estratégico denominado "Dominio de un segundo idioma en estudiantes y profesores". (SCI-465-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

50. CCP-C-046-2022 Memorando con fecha de recibido 23 de marzo de 2022, suscrito por el Sr. Marvin Castillo Ugalde, Presidente de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita interpretación auténtica artículo 64 del Reglamento de Carrera Profesional, en la que se aclare qué debe entenderse por "miembro no de oficio", y cuál es la diferencia con "miembro titular". (SCI-470-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

51. TIE-216-2022 Memorando con fecha de recibido 23 de marzo de 2022, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido al Dr. Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión Estatuto Orgánico, en el cual se remite Comunicado de Acuerdo de la sesión ordinaria Núm. 1049-2022, celebrada el 23 de marzo de 2022, donde se dio seguimiento a la Reforma Integral del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral y acordó mantener los artículos “Funciones del personal de apoyo”, “Elecciones presenciales” y “Elecciones secretas no presenciales por causa de fuerza mayor”, donde se detalla el apoyo que debe brindar el personal administrativo a los miembros del TIE, ya que no están establecidas en otro lugar. **(SCI-471-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

52. VAD-065-2022 Memorando con fecha de recibido 24 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, Consejo Institucional, al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, a la MBA Ericka Quirós, Asesora de Rectoría, a la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovechamiento, a la MBA. Yafany Monge D’Avanzo, Colaboradora de la Oficina de Planificación Institucional, al Lic. Danilo May Cantillano, Colaborador de la Oficina de Asesoría Legal y al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, en el cual en atención al oficio SCI-255-2022 se solicita omitir el VAD-047-2022 y sustituir con el presente oficio y el cronograma adjunto, para la atención de los acuerdos de los incisos b. y c. de la Sesión Ordinaria No. 3235, Artículo 14, del 22 de setiembre de 2021, Modificación de los artículos 7 y 48 del Reglamento Interno de Contratación Administrativa y solicitud de la propuesta de reforma integral del mismo cuerpo normativo. **(SCI-473-03-2021)** Firma digital

Se toma nota.

53. VINC-049-2022 Memorando con fecha de recibido 25 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Cristina Rivas Bustos, Directora Ejecutiva del Centro de Vinculación, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Sr. Oscar López Villegas y al Sr. Francisco Céspedes Obando, a la Sra. Rytha Picado Arroyo y al Sr. Carlos Alvarado Ulloa, Miembros de la Comisión Especial, en el cual da respuesta al oficio SCI-1215-2021 Atención de los hallazgos de la Comisión de Asuntos Académicos, sobre la propuesta de “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y la propuesta de “Reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basado en innovación”, remitidos en el oficio SCI 739-2021. **(SCI-482-03-2021)** Firma digital

Se toma nota.

54. R-268-2022 Memorando con fecha de recibido 28 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a Señores Consejo Institucional, en el cual remite solicitud de nombramiento de dos representantes del Consejo Institucional para que participen de la charla sobre “Principales implicaciones de Ley Marco de Empleo Público para el ITCR”, impartida por el Despacho Jurídico BDS. Esta actividad se realizará el jueves 7 de abril de 8:00 a 12:00 md en el Auditorio D3. **(SCI-487-03-2021)** Firma digital

Se toma nota. Consulta a las Personas Integrantes del CI.

55. GTH-260-2022 Memorando con fecha de recibido 28 de marzo de 2022, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional y al Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la Máster Ana Catalina Jara Vega, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo de Personal, a la MBA. Sofía Brenes Meza, Coordinadora de la Unidad de Estudios y Remuneraciones y las Personas Integrantes del Consejo Departamento de Gestión del Talento Humano, en el cual en atención al oficio SCI-269-2022, remite nombramiento de la Máster Ana Catalina Jara Vega, la MBA. Sofía Brenes Meza y la Dra. Hannia Rodríguez Mora, para participación en el Foro “Retos, riesgos y desafíos de la Gestión del Talento Humano a la luz de las implicaciones de la Ley de Empleo Público y la Regla Fiscal” a llevarse a cabo el 6 de abril de 2022. (SCI-494-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

ARTÍCULO 4. Informe de Rectoría

El señor Luis Paulino Méndez, informa lo siguiente:

1. Abordaje político con la nueva Asamblea Legislativa

La reunión con los diputados y diputadas de Alajuela se realizó el 24 de marzo, a las 13:00 p.m. en el Campus Tecnológico San Carlos

Cartago la reunión será el martes de 5 de abril, a las 9:00 a.m. en el Campus Central

Con los diputados de San José la reunión será el martes 5 de abril a las 4:00 p.m., en la UCR

En Puntarenas la reunión será el 19 de abril, en la sede de la UNED

Con los diputados de Limón la reunión será el 2 de junio, en la sede de la UCR.

Queda pendiente la fecha de la reunión en Heredia.

2. Negociación de la Convención Colectiva

Siguiendo el procedimiento establecido por el MTSS ya está conformada la Comisión Negociadora. Si bien ya en el 2021 se avanzó en los términos de la nueva Convención, oficialmente el proceso inicia el 1 de abril, con una convocatoria para definir temas de logística, principalmente el cronograma de sesiones de trabajo.

Es importante destacar que con la inclusión del artículo 145 a la actual Convención, el texto actual mantiene vigencia durante el proceso de negociación y homologación de la nueva Convención.

3. Ley Marco de Empleo Público

La Administración ha contratado una consultoría a la empresa BDS para analizar el impacto de esta nueva ley en el régimen de empleo vigente en el ITCR. Como producto de la contratación se espera además de las recomendaciones, una capacitación a personas funcionarias claves en el proceso de implementación.

Es importante aclarar que este es un esfuerzo individual del TEC para adelantar en este tema, que también está siendo abordado por la Comisión Interuniversitaria del CONARE que trabaja en una propuesta de Régimen de Empleo Público Universitario.

4. Resolución para la operación de la Institución a partir del 18 de abril de 2022

Mediante Resolución RR-110-2022 se comunican las condiciones de operación de la institución a partir del 18 de abril de 2022. Lo más relevante es el retorno a la

presencialidad y semi presencialidad de los grupos que así fueron ofertados en la guía de horarios. Además, se levanta la restricción de los aforos, considerando las directrices del Ministerio de Salud.

Para el segundo semestre se prevé un retorno a la operación en condiciones prepandemia. La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3257.

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

No se presentan propuestas de Comisiones Permanentes.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de Miembros.

NOTA: Se retira de la sesión el señor Carlos Roberto Acuña Esquivel a las 8:25 a.m. debido a que acudirá a la colocación de la tercera dosis de la vacuna contra la COVID-19.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 7. Interpretación auténtica del término “Premio nacional creado por ley”, contenido en los artículos 12, inciso q, 45 y 52 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” y modificación de los referidos artículos, además del artículo 15 de las “Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (Atención oficio CCP-C-039-2022)

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Interpretación auténtica del término “Premio nacional creado por ley”, contenido en los artículos 12, inciso q, 45 y 52 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” y modificación de los referidos artículos, además del artículo 15 de las “Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (Atención oficio CCP-C-039-2022); elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. Los artículos 18 y 22 del Estatuto Orgánico del ITCR, establecen:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

...”

“Artículo 22

La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional.”

3. La Comisión de Evaluación Profesional ha planteado mediante el oficio CCP-C-039-2022, fechado 03 de marzo del 2022, consultas sobre los artículos 12, inciso q, 45 y 52 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, en los siguientes términos:

“En la sesión Ordinaria 15-2022, la Comisión de Evaluación Profesional, determinó que era necesario solicitar la interpretación autentica [SIC] de los artículos 12 (inciso q), 45 y 52

1. Interpretación auténtica de Premio Nacional

Indicar si en los artículos 12 (inciso q), 45 y 52 del Reglamento de Carrera Profesional se incluyen todos los premios nacionales creados por ley en forma amplia [SIC] o general, considerando como premio nacional a cualquier premio creado por ley, como lo son:

- Las ferias científicas (Ley 7169), incluyendo acá las ferias científicas organizadas local o regionalmente por instituciones públicas y privadas.*
- Las olimpiadas nacionales e internacionales de matemática, física, química y biología en cualquiera de sus eliminatorias (Ley 8152), incluyendo acá las eliminatorias regionales.*

y no en forma específica o puntual, excluyendo a los premios nacionales creados por decreto como el Premio Nacional Clodomiro Picado de Ciencia y Tecnología (Decreto 28683). En caso contrario, indicar explícitamente la lista de premios nacionales que se deben considerar e incluir en los artículos mencionados anteriormente.”

4. Los artículos 12, inciso q, 45 y 52 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, establecen lo siguiente:

“Artículo 12 Rubros de Proyección Universitaria

Se considera proyección universitaria lo siguiente:

...

q. Jurado de premios nacionales: Formar parte de jurados de premios nacionales creados por Ley de la República.

...”

“Artículo 45 Premios nacionales e internacionales

Todo premio nacional o internacional otorga un máximo de 12 puntos.

Para el reconocimiento de premios nacionales o internacionales, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión una certificación expedida por la entidad que los haya otorgado.

El puntaje máximo, en el caso de premios nacionales, se otorgará cuando se trate de aquellos establecidos por ley.

Para otros premios, la Comisión asignará un puntaje máximo de 5 puntos, para lo cual podrá consultar especialistas en el área correspondiente y se premiará únicamente el primer lugar.”

“Artículo 52 Jurado de premios nacionales

El formar parte de jurados de premios nacionales creados por ley otorga 1 punto.

El puntaje máximo permitido por este rubro para cada paso de categoría es el siguiente:

Adjunto/a o Profesional 22

Asociado/a o Profesional 33

Catedrático/a o Profesional 4.....3

Para su reconocimiento, el/la interesado/a deberá presentar ante la Comisión la certificación en que conste tal nombramiento, emitida por el ente que corresponda.”

5. El artículo 15 de las “Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica” establece lo siguiente:

“Artículo 15

El puntaje máximo, en el caso de premios nacionales, se otorgará cuando se trate de aquellos establecidos por ley. Para otros premios, la Comisión asignará el puntaje, para lo cual podrá consultar especialistas en el área correspondiente.”

6. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión 756-2022, realizada el viernes 25 de marzo del 2022, las consultas planteadas por la Comisión de Evaluación Profesional sobre los artículos 12, inciso q, 45 y 52 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, y adoptó el acuerdo siguiente:

“Resultando que:

1. La Ley No. 9211 “Ley sobre Premios Nacionales de Cultura” crea “los premios nacionales de cultura, otorgados por el Estado costarricense, por medio del Ministerio de Cultura y Juventud, como incentivo a la excelencia, el desarrollo y los aportes en el quehacer cultural costarricense” (artículo 1) y establece las siguientes categorías (artículo 3):

ARTÍCULO 3.- Clasificación

Los premios se clasificarán en las siguientes categorías:

a) Premio Nacional de Cultura Magón

Constituirá un reconocimiento sin discriminación de formatos, géneros, estilos, áreas de desempeño disciplinario u otras similares, a aquella trayectoria cultural de toda una vida. Será coordinado administrativamente por la Dirección de Cultura. Este galardón podrá otorgarse una sola vez por una o un mismo beneficiario; sin embargo, esta persona sí podrá ser considerada como beneficiaria de otros premios nacionales en diferentes categorías.

b) Premio Nacional al Patrimonio Cultural Inmaterial Emilia Prieto

Constituirá un reconocimiento a la labor cultural de toda una vida que haya evidenciado un decidido nivel de aporte al fortalecimiento del entorno y el desarrollo cultural costarricense, dentro de alguna de las siguientes expresiones culturales: 1) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial; 2) artes del espectáculo; 3) usos sociales y rituales, y actos festivos; 4) conocimientos, procedimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; 5) técnicas artesanales tradicionales. Será coordinado administrativamente por el Centro de Conservación e Investigación del Patrimonio Cultural. Este galardón podrá ganarse una sola vez por una o un mismo beneficiario; sin embargo, esta persona sí podrá ser considerada como beneficiaria de otros premios nacionales en diferentes categorías.

c) Premios nacionales de arte

Constituirán tres reconocimientos, sin discriminación de formatos, géneros ni estilos, a aquella labor creativa que haya destacado de entre sus homólogas, con pública calidad en la disciplina correspondiente durante el año inmediato anterior, en razón de que, además de su trayectoria y alto grado de excelencia,

evidenció un aporte al fortalecimiento del entorno cultural costarricense, en las siguientes disciplinas artísticas:

- 1) Premio Nacional Francisco Amighetti, de Artes Visuales, administrado por el Museo de Arte Costarricense.
- 2) Premio Nacional Amando Céspedes Marín, de Artes Audiovisuales, administrado por el Centro Costarricense de Producción Cinematográfica.
- 3) Premio Nacional Mireya Barboza, de Danza, administrado por el Teatro Popular Melico Salazar.
- 4) Premio Nacional Carlos Enrique Vargas, de Música, administrado por el Centro Nacional de la Música.
- 5) Premio Nacional Ricardo Fernández Guardia, de Teatro, administrado por el Teatro Popular Melico Salazar.

d) Premio Nacional Aquileo J. Echeverría

Constituirá un reconocimiento económico en los géneros de novela, cuento, poesía, ensayo, dramaturgia, que haya destacado de entre sus homólogas, en el área de literatura durante el año inmediato anterior, y un decidido nivel de aporte al fortalecimiento del entorno cultural costarricense. Este galardón será coordinado administrativamente por el Colegio de Costa Rica.

e) Premio Nacional Luis Ferrero Acosta, de Investigación Cultural
Constituirá un reconocimiento económico, sin discriminación de formatos, géneros ni estilos. Su abordaje puede ser desde cualquiera de las ramas de las ciencias sociales contenida en libros y documentos, formatos no tradicionales debidamente publicados, que haya destacado de entre sus homólogas, en el área correspondiente durante el año inmediato anterior, y un decidido nivel de aporte al fortalecimiento del entorno cultural costarricense. Este galardón será coordinado administrativamente por la Dirección de Cultura.

f) Premio de Gestión y Promoción Cultural

Constituirá un reconocimiento económico, sin discriminación de formatos, géneros ni estilos, a la trayectoria de personas físicas o jurídicas dedicadas al estímulo y el desarrollo de proyectos culturales. Estas labores incluyen el trabajo de campo necesario para el fomento de la organización y participación social, para la consecución de los recursos necesarios para la expresión, la recuperación, la producción, la valorización, la revalorización, la identificación y el intercambio de fenómenos culturales.

Este galardón será coordinado administrativamente por la Dirección de Cultura.

g) Premio Nacional Joaquín García Monge, de Comunicación Cultural

Constituirá un reconocimiento económico, sin discriminación de formatos, géneros ni estilos, a la labor de divulgación y promoción de los valores culturales costarricenses que haya destacado de entre sus homólogas, con pública notoriedad en el área correspondiente durante el año inmediato anterior, en razón de que, además de su trayectoria y alto grado de excelencia, evidenció un decidido nivel de aporte al fortalecimiento del entorno cultural costarricense. Este premio será administrado por la Dirección de Cultura.

h) Premio Nacional Pío Víquez

Constituirá un reconocimiento económico, sin discriminación de formatos, géneros ni estilos, con pública notoriedad en el área de periodismo durante el año inmediato anterior, en razón de que, además de su trayectoria y alto grado de excelencia, evidenció un decidido nivel de aporte al fortalecimiento del entorno periodístico de nuestro país. Este galardón será coordinado administrativamente por la Dirección de Cultura.

2. Mediante el decreto ejecutivo No. 41128-MICITT, que deroga el decreto ejecutivo No. 39731, se estableció el Premio Nacional a la Ciencia "Clodomiro Picado Twight" y el Premio Nacional a la Tecnología "Clodomiro Picado Twight".
3. Con el decreto ejecutivo No. 28322-C se creó el Premio Nacional de Cultura Popular Tradicional.
4. La ley No. 7169 "Promoción Desarrollo Científico y Tecnológico y Creación del MICYT (Ministerio de Ciencia y Tecnología)" establece, en el artículo 55, lo siguiente:

Artículo 55.- Con el propósito de estimular la creatividad, el espíritu investigativo, el pensamiento científico y las habilidades y destrezas en el área científica y tecnológica en los estudiantes, se organizará anualmente la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología para los ciclos III y IV de la educación media. La organización de esta feria estará a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT)(*), el Consejo Nacional para la Investigación Científica y Tecnológica (CONICIT) y el Ministerio de Educación Pública, con la colaboración de las instituciones de educación superior universitaria estatal.
5. La Ley No. 8152 establece el financiamiento permanente para la organización y el desarrollo de las "Olimpiadas Costarricenses de Matemáticas".

Considerando que:

1. De la lectura del artículo 45 del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas" y del artículo 15 de las "Normas para la aplicación del Reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica", se desprende con toda claridad que el reconocimiento de los premios nacionales no se limita solo a aquellos que hayan sido establecidos por alguna ley. De ambas disposiciones normativas se desprende también, sin que exista ningún nivel de duda o de ambigüedad, que el puntaje máximo corresponde a los premios que hayan sido establecidos mediante una ley. Por tanto, queda asentado que el reconocimiento de premios nacionales, en el marco de lo dispuesto en el "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas", no se limita solo a los premios establecidos por ley.
2. Tal como se ilustra con lo indicado en el resultando 1, existen leyes, como la No. 9211, que establecen premios nacionales, razón por la que las disposiciones de los artículos 12, inciso q, 45 y 52 del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas" se aplican claramente sobre los premios establecidos en ese tipo de leyes, y en estos casos no existe ningún tipo de ambigüedad.
3. Por otra parte, efectivamente existen leyes, tales como las que se mencionan en los resultados 8 y 9, que crean determinadas actividades como las ferias científicas o que aseguran el financiamiento de otras, en las que eventualmente, pero no necesariamente, se podrían otorgar algún tipo de premiación. Pero es claro que este tipo de leyes no crean premios nacionales, como si lo hacen leyes como las indicadas en el resultando 6, pues, por una parte, su finalidad no está en la premiación en cuanto tal y por otra, los eventuales premios que pudieran otorgarse no alcanzan la jerarquía de los premios nacionales de que tratan leyes como las indicadas en el resultando 6. Por tanto, para este tipo de leyes no cabe interpretar que establezcan premios nacionales, pues su finalidad no está en el establecimiento de premios en cuanto tales, sino que atienden a otros propósitos.
4. Ahora bien, de lo consignado en los resultados 2 y 3 se desprende que existen premios nacionales establecidos por decretos ejecutivos, es decir, por decisión de

quien ocupa la presidencia de la República y del titular de alguno de los ministerios, que, sin ser premios creados por ley, alcanzan una jerarquía similar. Ante tal circunstancia, y en el marco del propósito esencial del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” a saber, “propiciar el ingreso, la permanencia y el desarrollo del personal profesional que, por la calidad y cantidad de su trabajo, haya demostrado mérito en su desempeño” y por el resguardo del trato justo a todas las personas que integran la comunidad del Instituto que corresponde ejercer al Consejo Institucional, cabe el reconocimiento de los premios nacionales establecidos por decreto ejecutivo en las mismas condiciones que los establecidos por ley, por ser méritos de un nivel similar.

5. Para concretar lo indicado en el último párrafo del considerando anterior, lo adecuado es que se proceda a la modificación de los artículos 12, inciso q, 45 y 52 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” incorporando los premios nacionales creados por decreto ejecutivo como objetos del reconocimiento a que aluden, introduciendo además un artículo transitorio que permita el reconocimiento a las personas que tengan en trámite la gestión de paso de categoría no resuelta.

Se acuerda:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que responda las consultas planteadas por la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio CCP-C-039-2022 sobre los artículos 12, inciso q, 45 y 52, en los siguientes términos:
 - a.1. Los premios nacionales creados por ley atañen a los que hayan sido creados expresamente por ley de la República, y no en forma general, y por ello no incluyen la Ley 7169 ni la Ley 8152.
 - a.2. Los premios nacionales creados por decreto ejecutivo reúnen méritos similares a los premios nacionales creados por ley y, por tanto, deben ser objeto de reconocimiento. Para ello se procede a reformar el “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” en lo conducente.
 - a.3. No corresponde al Consejo Institucional confeccionar una lista taxativa de los premios nacionales creados por ley o por decreto ejecutivo que sean reconocibles en los términos del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” por ser una tarea ejecutiva, mas si puede establecer condiciones de apoyo a la Comisión de Carrera Profesional para que alcance ese propósito.
- b. Recomendar al Consejo Institucional que modifique los artículos 12 (inciso q), 45 y 52 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” de manera que se lean de la manera siguiente:

Artículo 12 Rubros de Proyección Universitaria
Se considera proyección universitaria lo siguiente:

...

q. Jurado de premios nacionales: Formar parte de jurados de premios nacionales creados por ley de la República o por decreto ejecutivo.

...

Artículo 45 Premios nacionales e internacionales
Todo premio nacional o internacional otorga un máximo de 12 puntos.
Para el reconocimiento de premios nacionales o internacionales, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión una certificación expedida por la entidad que los haya otorgado.

El puntaje máximo, en el caso de premios nacionales, se otorgará cuando se trate de aquellos establecidos por ley o por decreto ejecutivo.

Para otros premios, la Comisión asignará un puntaje máximo de 5 puntos, para lo cual podrá consultar especialistas en el área correspondiente y se premiará únicamente el primer lugar.

Artículo 52 Jurado de premios nacionales

El formar parte de jurados de premios nacionales creados por ley o por decreto ejecutivo otorga 1 punto.

El puntaje máximo permitido por este rubro para cada paso de categoría es el siguiente:

Adjunto/a o Profesional 22

Asociado/a o Profesional 33

Catedrático/a o Profesional 4.....3

Para su reconocimiento, el/la interesado/a deberá presentar ante la Comisión la certificación en que conste tal nombramiento, emitida por el ente que corresponda.

- c. *Recomendar al Consejo Institucional que introduzca un artículo Transitorio VI en el del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” con el siguiente texto:*

Transitorio VI

A las personas funcionarias que tengan en trámite gestiones de paso de categoría ante la Comisión de evaluación profesional, a la fecha de entrada en vigencia de la reforma de los artículos 12, inciso q, 45 y 52, se les podrá reconocer los premios nacionales creados por decreto ejecutivo como si se tratara de premios nacionales creados por ley.

- d. *Recomendar al Consejo Institucional que modifique el artículo 15 de las “Normas para la aplicación del Reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica” para que se lea de la siguiente manera:*

Artículo 15

El puntaje máximo, en el caso de premios nacionales, se otorgará cuando se trate de aquellos establecidos por ley o por decreto ejecutivo. Para otros premios, la Comisión asignará el puntaje, para lo cual podrá consultar especialistas en el área correspondiente.

- e. *Dictaminar que las reformas recomendadas no implican cambios sustanciales al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” o a las “Normas para la aplicación del Reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.*

7. El inciso c.1.1. del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, establece que:

“c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció, analizó y dictaminó sobre las consultas planteadas por la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio CCC-C-039-2022, y que se consignan en el resultando 3, mismas que específicamente refieren a una solicitud de interpretación auténtica de los artículos 12 (inciso q), 45 y 52 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”; de forma que, expresamente se indique si los referidos artículos incluyen todos los premios nacionales creados por ley en forma general, si deben excluirse los

premios nacionales creados por Decreto Ejecutivo y que se suministre el listado explícito de premios nacionales que se deben considerar e incluir en los artículos mencionados anteriormente.

2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles producto de su reunión 756-2022, realizada el viernes 25 de marzo del 2022, ha indicado al Pleno de este Consejo, según se consigna en el resultando 6, que responda las consultas planteadas por la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio CCP-C-039-2022, sobre los artículos 12, inciso q, 45 y 52 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, en los términos siguientes:
 - a. Los premios nacionales creados por ley atañen a los que hayan sido creados expresamente por ley de la República, y no en forma general, y por ello no incluyen la Ley 7169 ni la Ley 8152.
 - b. Los premios nacionales creados por decreto ejecutivo reúnen méritos similares a los premios nacionales creados por ley y, por tanto, deben ser objeto de reconocimiento. Para ello se requiere reformar el “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, en lo conducente.
 - c. No corresponde al Consejo Institucional confeccionar una lista taxativa de los premios nacionales creados por ley o por decreto ejecutivo, que sean reconocibles en los términos del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, por ser una tarea ejecutiva, mas si puede establecer condiciones de apoyo a la Comisión de Evaluación Profesional, para que alcance ese propósito.
3. Adicionalmente, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, ha recomendado que se modifiquen los artículos 12 (inciso q), 45 y 52 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, de manera que se lean de la manera siguiente:

Artículo 12 Rubros de Proyección Universitaria

Se considera proyección universitaria lo siguiente:

...

q. Jurado de premios nacionales: Formar parte de jurados de premios nacionales creados por ley de la República o por decreto ejecutivo.

...

Artículo 45 Premios nacionales e internacionales

Todo premio nacional o internacional otorga un máximo de 12 puntos.

Para el reconocimiento de premios nacionales o internacionales, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión una certificación expedida por la entidad que los haya otorgado.

El puntaje máximo, en el caso de premios nacionales, se otorgará cuando se trate de aquellos establecidos por ley o por decreto ejecutivo.

Para otros premios, la Comisión asignará un puntaje máximo de 5 puntos, para lo cual podrá consultar especialistas en el área correspondiente y se premiará únicamente el primer lugar.

Artículo 52 Jurado de premios nacionales

El formar parte de jurados de premios nacionales creados por ley o por decreto ejecutivo otorga 1 punto.

El puntaje máximo permitido por este rubro para cada paso de categoría es el siguiente:

Adjunto/a o Profesional 2	2
Asociado/a o Profesional 3	3
Catedrático/a o Profesional 4.....	3

Para su reconocimiento, el/la interesado/a deberá presentar ante la Comisión la certificación en que conste tal nombramiento, emitida por el ente que corresponda.

4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, también recomendó que se introduzca un artículo Transitorio VI en el “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, con el texto siguiente:

Transitorio VI

A las personas funcionarias que tengan en trámite gestiones de paso de categoría ante la Comisión de Evaluación Profesional, a la fecha de entrada en vigencia de la reforma de los artículos 12, inciso q, 45 y 52, se les podrá reconocer los premios nacionales creados por decreto ejecutivo, como si se tratara de premios nacionales creados por ley.

5. Por último, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, recomendó que se modifique el artículo 15 de las “Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que se lea de la manera siguiente:

Artículo 15

El puntaje máximo, en el caso de premios nacionales, se otorgará cuando se trate de aquellos establecidos por ley o por decreto ejecutivo. Para otros premios, la Comisión asignará el puntaje, para lo cual podrá consultar especialistas en el área correspondiente.

6. El planteamiento de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles señalado en el considerando anterior, está debidamente fundamentado y resulta oportuno, conveniente y razonable para atender las consultas planteadas por la Comisión de Evaluación Profesional, a la vez que permite la modificación del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, para brindar trato justo a las personas funcionarias que gestionen el reconocimiento de premios nacionales creados mediante decretos ejecutivos, en las mismas condiciones que se brindaba a las que hubiesen logrado premios nacionales creados por ley.
7. La reforma en conocimiento fue considerada no sustancial en el “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, por cuanto así lo determinó la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión 756-2022 del 25 de marzo del 2022. En este entendido, la reforma propuesta atiende los supuestos del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Responder las consultas planteadas por la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio CCP-C-039-2022 sobre los artículos 12, inciso q, 45 y 52 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, en los términos siguientes:

- i. Interpretar auténticamente que los premios nacionales creados por ley a los que se hace referencia en los artículos 12, inciso q, 45 y 52, atañen a los que hayan sido creados expresamente por ley de la República, y no en forma general, y por ello no incluyen la ley 7169 ni la ley 8152.
 - ii. Los premios nacionales creados por decreto ejecutivo reúnen méritos similares a los premios nacionales creados por ley y, por tanto, deben ser objeto de reconocimiento. Para ello se procede a reformar el “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” en lo conducente.
 - iii. No corresponde al Consejo Institucional confeccionar una lista taxativa de los premios nacionales creados por ley o por decreto ejecutivo que sean reconocibles en los términos del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, por ser una tarea ejecutiva, mas si puede establecer condiciones de apoyo a la Comisión de Evaluación Profesional, para que alcance ese propósito.
- b.** Modificar los artículos 12 (inciso q), 45 y 52 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” de manera que se lean conforme se detalla a continuación:

Artículo 12 Rubros de Proyección Universitaria

Se considera proyección universitaria lo siguiente:

...

- q. Jurado de premios nacionales: Formar parte de jurados de premios nacionales creados por ley de la República o por decreto ejecutivo.

...

Artículo 45 Premios nacionales e internacionales

Todo premio nacional o internacional otorga un máximo de 12 puntos.

Para el reconocimiento de premios nacionales o internacionales, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión una certificación expedida por la entidad que los haya otorgado.

El puntaje máximo, en el caso de premios nacionales, se otorgará cuando se trate de aquellos establecidos por ley o por decreto ejecutivo.

Para otros premios, la Comisión asignará un puntaje máximo de 5 puntos, para lo cual podrá consultar especialistas en el área correspondiente y se premiará únicamente el primer lugar.

Artículo 52 Jurado de premios nacionales

El formar parte de jurados de premios nacionales creados por ley o por decreto ejecutivo otorga 1 punto.

El puntaje máximo permitido por este rubro para cada paso de categoría es el siguiente:

Adjunto/a o Profesional 2	2
Asociado/a o Profesional 3	3
Catedrático/a o Profesional 4.....	3

Para su reconocimiento, el/la interesado/a deberá presentar ante la Comisión la certificación en que conste tal nombramiento, emitida por el ente que corresponda.

- c. Introducir un artículo Transitorio VI en el “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” con el texto siguiente:

Transitorio VI

A las personas funcionarias que tengan en trámite gestiones de paso de categoría ante la Comisión de evaluación profesional a la fecha de entrada en vigencia de la reforma de los artículos 12, inciso q, 45 y 52, se les podrá reconocer los premios nacionales creados por decreto ejecutivo como si se tratara de premios nacionales creados por ley.

- d. Modificar el artículo 15 de las “Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica” para que se lea de la manera siguiente:

Artículo 15

El puntaje máximo, en el caso de premios nacionales, se otorgará cuando se trate de aquellos establecidos por ley o por decreto ejecutivo. Para otros premios, la Comisión asignará el puntaje, para lo cual podrá consultar especialistas en el área correspondiente.

- e. Encargar a la Oficina de Asesoría Legal para que colabore con la Comisión de Evaluación Profesional, en la identificación de todos los premios nacionales creados por ley o por decreto ejecutivo vigentes, en un plazo que no exceda el 31 de mayo del 2022.
- f. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- g. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3257.

NOTA: Se retira de la sesión el señor Daniel Cortés Navarro a las 8:28 a.m.

ARTÍCULO 8. Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR, periodos 2020-2021

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR, periodos 2020-2021; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5 Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), establece entre otras funciones del Consejo Institucional, las siguientes:
 - a. *Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.*
 - b. *Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.*...”
3. El Estatuto Orgánico del ITCR en el artículo 96, señala:

“Las Políticas Institucionales estarán constituidas por Políticas Generales y Políticas Específicas:

 - a. *Las Políticas Generales serán aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa y constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional*
 - b. *Los procedimientos utilizados para aprobar, modificar o eliminar las Políticas Generales del Instituto, serán definidos por la Asamblea Institucional Representativa, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación respectiva.*
 - c. *Las Políticas Específicas, deben derivarse de las Políticas Generales y serán aprobadas por el Consejo Institucional, según los procedimientos establecidos en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. Constituyen la base para la toma de decisiones de los ejecutivos y cuerpos colegiados.*
 - d. *Inciso eliminado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 2943, Artículo 11, del 22 de Octubre del 2015. Publicado en la gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.422”*
4. El artículo 99 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“El Consejo Institucional deberá aprobar anualmente las Políticas Específicas que deben usarse para orientar la elaboración y la ejecución de los Planes anuales operativos del Instituto.

Igualmente, el Consejo Institucional deberá aprobar los ajustes que corresponda a las políticas específicas cada vez que la Asamblea Institucional Representativa apruebe nuevas políticas generales o modifique las existentes.”
5. El Reglamento del Consejo Institucional en su artículo 29, reza:

“El Consejo Institucional presentará ante la Asamblea Institucional Representativa, en la primera sesión ordinaria de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento de las políticas generales por parte del Rector y sus órganos ejecutivos, elaborado en conjunto por los coordinadores de las comisiones permanentes del órgano.”

CONSIDERANDO QUE:

1. Conforme se ordena en el artículo 18 del Estatuto Orgánico, el Consejo Institucional debe rendir un informe anual de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales, a la Asamblea Institucional Representativa, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.

2. La M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, integrante de este Consejo Institucional elaboró el “Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR”. Este informe fue conocido por las Comisiones Permanentes (Comisión de Estatuto Orgánico en su reunión No. 354 del 22 de marzo de 2022, Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 963 del 24 de marzo de 2022, Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión No. 756 del 25 de marzo de 2022) y circulado a las personas integrantes del Consejo Institucional para su conocimiento y observaciones.
3. El resultado de la valoración que en este caso realiza el Consejo Institucional, en el ejercicio de su competencia y obligación de fiscalización, reúne los periodos 2020 y 2021, destacándose lo siguiente:
 - a) Un contexto nacional e internacional de pandemia y recesión económica cuyas consecuencias afectaron la actividad académica, estudiantil y administrativa.
 - b) Un gran esfuerzo institucional por atender plenamente las políticas generales y específicas a pesar de la situación de emergencia nacional y económica.
 - c) Un entorno nacional de amenaza a la autonomía universitaria y a la sostenibilidad financiera de las Universidades Públicas e institucionalidad pública en general, a partir de leyes y proyectos de ley en trámite en el seno de la Asamblea Legislativa. En particular, las implicaciones de la Regla Fiscal incluida en la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, y del proyecto Ley de Empleo Público, expediente No. 19.431.
4. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 963-2022, celebrada el 24 de marzo de 2022, acordó recomendar al Pleno del Consejo Institucional, que el “Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR” del periodo 2020-2021 sea aprobado, remitido al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa y publicado para conocimiento de la Comunidad Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar el *“Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR”*, correspondiente a los periodos 2020-2021, adjunto a este acuerdo.
[Informe de Fiscalizacion.docx](#)
- b. Remitir al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa el *“Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR”*, correspondiente a los periodos 2020-2021.
- c. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, hacer del conocimiento de la Comunidad Institucional el *“Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR”*, correspondiente a los periodos 2020-2021.
- d. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, organizar un espacio de foro, con el fin de exponer a la Comunidad Institucional el *“Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR”*, correspondiente a los periodos 2020-2021.
- e. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.
- f. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3257.

NOTA: Ingresa a la sesión el señor Daniel Cortés Navarro a las 8:35 a.m.

NOTA: Se retira de la sesión el señor Isidro Álvarez Salazar a las 8:50 a.m.

NOTA: Se retira de la sesión el señor Daniel Cortés Navarro a las 8:50 a.m.

NOTA: Se realiza un receso a las 9:14 a.m.

NOTA: Se reanuda la sesión a las 9:38 a.m.

NOTA: Se incorpora a la sesión el señor Daniel Cortés Navarro a las 9:40 a.m.

ARTÍCULO 9. Declaratoria de infructuosa de la Licitación Pública 2021LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos”

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos presenta la propuesta denominada: Declaratoria de infructuosa de la Licitación Pública 2021LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“5 Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 18, inciso h. del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional: ...

h. Decidir sobre las licitaciones públicas según lo estipulado en el reglamento correspondiente

...”

3. El Reglamento Interno de Contratación Administrativa, indica en su artículo 7:

“Artículo 7 Instancias de adjudicación

Corresponde la adjudicación de los procesos de contratación administrativa a:

a. Consejo Institucional: emitir el acto de adjudicación, de declaración de desierta, de declaración de infructuosa, de revocatoria del acto de adjudicación no firme, o de readjudicación en los procedimientos de licitación pública y cualquier otro procedimiento de contratación que sea de su interés.

...”

4. El procedimiento de contratación correspondiente a la Licitación Pública 2021LN000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos”, fue iniciado por la Administración a través de la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recibéndose nueve ofertas, a saber:

- ☐ Consorcio Integracom de Centroamérica S.A./Ingeniería Contemporánea S.A.
- ☐ Edificadora Beta S.A.

- Electrobeyco S.A.
- Consorcio Conversiones Energeticas / Ecruzarq
- Grupo Constructivo Arcoop S.A.
- Instalaciones Eléctricas Saenz S.A. (INTESA, S.A.)
- Bolaños Quirós B&Q Ingeniería S.A.
- EPREM, Electricidad y Potencia S.A.
- Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos R.L.

5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3232, artículo 12, del 01 de setiembre de 2021, en atención al Informe recomendativo de adjudicación conocido en el oficio AP-659-2021 del 13 de agosto de 2021, suscrito por la MAE. Katthya Calderón Mora, entonces directora del Departamento de Aprovisionamiento y VAD-355-2021 (adjunto AP-768-2021), de fecha 31 de agosto de 2021, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de la Vicerrectoría de Administración; acordó:

“

...

SE ACUERDA:

- a. *Adjudicar la Licitación Pública 2021LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos”, a favor de la empresa Electro Beyco S.A. cédula jurídica 3-101-038663, por un monto de \$420.182.105,70 incluyendo IVA y plazo de entrega de 60 días naturales; dado que es elegible, es la única oferta que cumple técnicamente con los requisitos anunciados en el concurso y se ajusta a la disponibilidad presupuestaria de la Institución.*

”

...

6. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3234, artículo 16, del 15 de setiembre de 2021, en atención al oficio VAD-366-2021 del 08 de setiembre del 2021, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de la Vicerrectoría de Administración, en el cual se adjunta el oficio AP-852-2021, suscrito por la MAE. Katthya Calderón Mora, entonces directora del Departamento de Aprovisionamiento; acordó:

“

...

SE ACUERDA:

- a. *Revocar el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3232, Artículo 12, del 01 de setiembre de 2021, donde fue adjudicada la Licitación Pública 2021LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos”, en favor de la empresa Electro Beyco S.A. cédula jurídica 3-101-038663; en el tanto, dicho acto no ha adquirido firmeza.*
- b. *Solicitar a la Administración que, proceda a realizar las gestiones necesarias que de este acto se deriven, y cumpla con el plazo que se indica en el artículo 90 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para que se remita a este Consejo, con la antelación debida, un nuevo informe de recomendación para la Licitación Pública 2021LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos”.*

”

...

7. El Consejo Institucional, en Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 12, del 10 de noviembre de 2021, en atención al Informe recomendativo de adjudicación remitido en el oficio VAD-460-2021 del 28 de octubre de 2021, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de la Vicerrectoría de Administración; acordó:

“

...

CONSIDERANDO QUE:

...

3. El informe indica que, posterior a la revisión de las ofertas, las prevenciones realizadas que no representaran ventajas indebidas y manifestaciones recibidas de las empresas, únicamente la empresa Electro Beyco S.A., cédula jurídica 3- 101-038663, presentó la oferta más congruente con los requerimientos cartelarios solicitados. Las otras empresas presentaron incumplimientos legales y de orden técnico (entre otros: oferta no firmada, no se amplió la vigencia de la oferta y garantía de participación, ofertas con precios inciertos, dado que se encontraron inconsistencias en el presupuesto detallado con los datos de la oferta y especialmente con el desglose de oferta).
4. El informe aclara que, en el análisis de las fichas técnicas (materiales por utilizar) encontraron que, todos los oferentes presentaron variaciones en menor o mayor grado; no obstante, se indicó que no es un aspecto excluyente, en virtud de que la Administración tiene la potestad (durante el proceso de ejecución) de solicitar al contratista las mejoras necesarias, para cumplir con lo establecido en las condiciones cartelarias, notas aclaratorias y/o planos constructivos.

En este sentido, la Administración aboga por la continuación del proceso de adjudicación, en apego a los principios fundamentales de la Contratación Administrativa, específicamente el de Eficacia, Eficiencia y Conservación de las ofertas, toda vez que, no se trata de errores que dificulten la satisfacción del interés público, y a pesar de ellos, los análisis de las ofertas permiten tomar una adecuada decisión final, de manera que se permita a la Administración atender la orden sanitaria del Ministerio de Salud, en cuanto al requerimiento de mejoras a las instalaciones eléctricas de los edificios del Campus Tecnológico Local San Carlos.

...

SE ACUERDA:

- a. Readjudicar la Licitación Pública 2021LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos”, a favor de la empresa Electro Beyco S.A., cédula jurídica 3-101-038663, por un monto de ₡420.182.105,70 (cuatrocientos veinte millones ciento ochenta y dos mil ciento cinco colones con setenta céntimos) incluyendo IVA y plazo de entrega de 60 días naturales; dado que es elegible, es la única oferta que cumple técnicamente con los requisitos anunciados en el concurso y se ajusta a la disponibilidad presupuestaria de la Institución.

...”

8. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio VAD-061-2022 del 16 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de la Vicerrectoría de Administración, dirigido a la Coordinación de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a los Miembros del Consejo Institucional y a la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovechamiento; en el cual se indica:
“Para análisis de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional y trámite correspondiente ante el Consejo Institucional, adjunto el Informe de Declaratoria de Infructuosa de la Licitación Pública 000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos”, el cual cuenta con el visto bueno de la Asesoría Legal, según oficio 089-2022 para continuar con el trámite de declaratoria de infructuoso y se realice un nuevo concurso.

...”

9. El Informe de declaratoria de infructuoso Licitación Pública N° 2021LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos”, indica:
“El procedimiento de contratación Licitación Pública N° 2021LN-000001-0006300002, se realizó bajo las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

...

7. Recursos de apelación.

Se recibe notificación de la CGR el día del veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, en el que solicitan expediente en razón [SIC] de recursos de apelación [SIC] interpuestos por el Consorcio Integracom De Centroamerica [SIC] S.A. / Ingeniería [SIC] Contemporanea [SIC] S.A., y por la Empresa Edificadora Beta S.A., en contra del acto de adjudicación, notificación que fue atendida mediante oficio AP-953-2021 del día 21 de setiembre del 2021.

Mediante R-DCA-01348-2021 del nueve de diciembre de dos mil veintiuno, la División de Contratación Administrativa resuelve: declarar sin lugar el recurso presentado por la empresa Edificadora Beta S.A. y admitir para su trámite el recurso de apelación interpuesto por el Consorcio Integracom De Centroamerica [SIC] S.A. / Ingeniería Contemporánea S.A.; otorgado [SIC] audiencia a la Administración y a la adjudicataria. La audiencia fue atendida mediante R-1143-2021 del 20 de diciembre del 2021.

Mediante R-DCA-00168-2022 del diecisiete de febrero de dos mil veintidós, emitida por la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, resuelve: 1) declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la empresa Consorcio Integracom De Centroamerica [SIC] S.A. - Ingeniería Contemporánea S.A., 2) se emite la anulación de oficio del acto de adjudicación, por cuanto resulta constatable en la plica de la actual adjudicada, que pretende trasladar costos referentes a obligaciones sociales a la Administración, que corresponden a los aportes propios del trabajador, concerniente a sus cargas sociales, se impone declarar la oferta inelegible, por lo que ante la constatación clara del vicio, sumado al reconocimiento de la adjudicataria en fase de evaluación, resulta expresa la existencia de un vicio de nulidad absoluta, evidente y manifiesta del acto de adjudicación, imponiéndose su anulación de oficio.

8. Recomendación.

Con sustento en el análisis del oficio OISSC-52-2021, suscrito por el Ing. Rafael Angel Quesada Arce Ingeniero del Campus Tecnológico Local San Carlos en el que se indica que únicamente la oferta de la empresa Electrobeyco S.A. es la más congruente con los requerimientos solicitados, bajo el principio de conservación de las ofertas y la inelegibilidad de la misma mediante la resolución R-DCA-00168-2022 emitida por la Contraloría General de la República, se recomienda, de conformidad con los artículos 86 y 95 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, declarar infructuoso [SIC] el concurso dado que no se cuenta con ofertas técnicamente elegibles.

9. Razones de recomendación:

No se cuenta con ofertas elegibles.

10. Recurso contra la adjudicación

Contra el acuerdo de adjudicación que realice el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica cabe el recurso de apelación ante la Contraloría General de la República durante el plazo de 10 días hábiles posteriores a la publicación de adjudicación en la plataforma SICOP, según lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa. El plazo de resolución del recurso de apelación es de 40 días hábiles con una prórroga facultativa de 20 días hábiles.

Dado en Cartago a los once días del mes de marzo del año dos mil veintidós.” (La negrita es proveída)

- 10.** El oficio Asesoría Legal-089-2022, fechado 14 de marzo del 2022, y firmado por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, director de la Oficina de Asesoría Legal, indica:

“...en atención a su solicitud de análisis del Informe de Infructuosidad correspondiente a la Licitación Pública No. 2021LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas

Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos”, según oficio remitido por el Departamento de Aprovechamiento AP-123-2022.

Al respecto, esta Asesoría Legal tiene la única observación, la consiste en que estamos ante la presencia de un acto de declaratoria de infructuosidad y no de adjudicación tal y como se señala a punto décimo (recurso contra la adjudicación), pero que dicha situación se considera no es obstáculo para que se continúe con el trámite respectivo.

...”

11. El artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, reza:

“Artículo 86.-La declaratoria de infructuoso, de desierto o Readjudicación deberá ser dictada por el mismo funcionario u órgano que tiene la competencia para adjudicar.”

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional adjudicó la Licitación Pública 2021LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos”, a favor de la empresa Electro Beyco S.A., cédula jurídica 3-101-038663; no obstante, este acto fue revocado posteriormente por razones de oportunidad y legalidad, en tanto que, se alertó sobre la presencia de una serie de situaciones que incidirían en el proceso de estudio y valoración de las ofertas, en relación con las condiciones y especificaciones fijadas en el cartel y con las normas reguladoras de la materia. Finalmente, la licitación de cita se readjudicó a la empresa Electro Beyco S.A.
2. Se conoce en el informe aportado en el oficio VAD-061-2022, que la Contraloría General de la República por medio de la resolución R-DCA-00168-2022, en la que resuelve el recurso de apelación interpuesto por el CONSORCIO INTEGRACOM DE CENTROAMERICA S.A. - INGENIERÍA CONTEMPORÁNEA S.A., en contra del acto de adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 2021LN-000001-0006300002, anuló de oficio el referido acto, al haber constatado vicios que inciden en la correcta definición del precio de la adjudicataria (Electro Beyco S.A.), que derivarían en el traslado a la Institución de costos referentes a obligaciones sociales, que corresponden a los aportes propios del trabajador, concernientes a sus cargas sociales.
3. Los vicios detectados por la Contraloría General de la República, no fueron advertidos a este Consejo Institucional, en los respectivos informes de recomendación de adjudicación proporcionados por la Administración, mas si fueron detallados otros presentes en las fichas técnicas (materiales por utilizar), de los cuales la Administración indicó que no consistían en errores que dificultaran la satisfacción del interés público, y permitían tomar una adecuada decisión final para atender la orden sanitaria del Ministerio de Salud, en cuanto al requerimiento de mejoras a las instalaciones eléctricas de los edificios del Campus Tecnológico Local San Carlos.
4. En reunión de la Comisión de Planificación y Administración No. 963-2022, realizada el 24 de marzo de 2022, fue analizado el presente tema, arribando a la conclusión de recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, tal y como se indica en el informe adjunto al oficio VAD-061-2022, corresponde declarar infructuosa la LICITACIÓN PÚBLICA No. 2021LN-000001-0006300002; no existiendo ofertas técnicamente elegibles, por cuanto la misma Contraloría General de la República en la resolución R-DCA-00168-2022, declaró inelegible a la empresa Electro Beyco S.A, con la consecuente necesidad de iniciar otro proceso de contratación para satisfacer las necesidades que persisten.

SE ACUERDA:

- a. Declarar infructuosa la Licitación Pública Nº 2021LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos”, con sustento

en la resolución R-DCA-00168-2022 de la Contraloría General de la República y al amparo del artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de apelación ante la Contraloría General de la República, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a su publicación en la plataforma SICOP, en consonancia con el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3257.

NOTA: Se incorpora a la sesión el señor Isidro Álvarez Salazar a las 9:50 am.

ARTÍCULO 10. Consulta a la Comunidad Institucional de la propuesta de Políticas específicas para la formulación del Plan-Presupuesto 2023.

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: Consulta a la Comunidad Institucional de la propuesta de Políticas específicas para la formulación del Plan-Presupuesto 2023; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5. **Gestión Institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

*“10. **Sostenibilidad:** Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales.”*
(Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los artículos 100 y 101, establece:

“Artículo 100

El Rector deberá formular y presentar anualmente al Consejo Institucional para su discusión y aprobación, las políticas específicas que propone utilizar para orientar la elaboración y la ejecución del Plan Anual Operativo y del Presupuesto institucional, en apego a lo dispuesto por el Plan estratégico institucional.”

“Artículo 101

Las propuestas para crear, modificar, o eliminar Políticas Específicas, deberán ser consultadas a la comunidad institucional por parte del Consejo Institucional, al menos, diez días hábiles antes de su discusión y aprobación en el pleno de este órgano, para que los interesados envíen las observaciones que estimen pertinentes.”

3. La Norma Técnica 4.1.7 sobre Presupuestos Públicos, establece el deber de elaborar distintos escenarios presupuestarios, en los siguientes términos:

“4.1.7 Propuesta de escenarios presupuestarios con base en la programación macroeconómica. Las instituciones, para formular los presupuestos, deben basarse en la programación macroeconómica emitida por la instancia competente. De acuerdo con ella se elaborarán distintos escenarios presupuestarios con ajustes en la asignación o en el plan anual, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos y previendo posibles decisiones que se adopten en la fase de aprobación. Con base en esos escenarios, se deberán valorar distintos cursos de acción en procura de elegir las alternativas que lleven a alcanzar los resultados esperados con la mayor eficacia, eficiencia, economía y calidad y que favorezcan la transparencia de la gestión.”

4. El Reglamento de Proceso de Planificación Institucional, indica en su artículo 8 bis 1: *“Artículo 8 BIS 1*

El Cronograma del Proceso de Planificación Institucional será formulado por la dirección de la Oficina de Planificación Institucional, en coordinación con las personas que ejercen la dirección de las Vicerrectorías, de los Campus Tecnológicos Locales y de los Centros Académicos, y será finalmente formalizado por acuerdo entre la Rectoría y la Comisión permanente de Planificación y Administración del Consejo Institucional.”

5. Conforme al oficio SCI-178-2022, fechado del 08 de marzo de 2022, la Rectoría y la Comisión Permanente de Planificación y Administración, acordaron el cronograma para la formulación del PAO-Presupuesto 2023, indicándose en lo que respecta a las Políticas específicas de formulación, lo siguiente:

Detalle	Responsable	Inicio	Fin
Elaboración de la propuesta de Políticas Específicas Formulación Plan-Presupuesto por parte de la administración	Rector -Consejo Rectoría- (DFC, GTH, OPI)	21/2/2022	14/3/2022
Revisión, consulta a la Comunidad y aprobación de las Políticas Específicas de Formulación Plan - Presupuesto	COPA, CI	15/3/2022	27/4/2022

6. Mediante el oficio R-243-2022, con fecha de recibido 21 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, se recibió la propuesta de las “Políticas Específicas para la Formulación Plan-Presupuesto 2023”. Se indica que dicho documento fue conocido en la reunión de Vicerrectores N° 03-2022, artículo 1 del 21 de marzo del 2022.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en los artículos 100 y 101, la necesidad de contar con políticas para la formulación y ejecución del Plan Anual Operativo y su presupuesto, y la obligatoriedad de que estas sean consultadas a la Comunidad Institucional, antes de su discusión y aprobación.
2. Las Políticas Específicas de Formulación del PAO-Presupuesto, se constituyen en la base para garantizar que el presupuesto exprese la asignación óptima de los recursos que se estimarán como disponibles, con el fin de atender los requerimientos de la planificación

institucional y satisfacer las necesidades que dieron origen a los objetivos y fines, para los que fue creada la Institución.

3. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó, en su reunión No. 963-2022, realizada el 24 de marzo de 2022, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, la propuesta de “Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo 2023 y su Presupuesto”, sea consultada por el plazo de 10 días hábiles a la Comunidad Institucional, conforme ordena el artículo 101 del Estatuto Orgánico y en resguardo de los plazos fijados en el cronograma acordado para esta materia, donde se espera que las Políticas se encuentren aprobadas antes de finalizar el mes de abril del presente año.

SE ACUERDA:

- a. Consultar a la Comunidad Institucional, por el plazo de 10 días hábiles, la siguiente propuesta de “Políticas específicas para la formulación del Plan Anual Operativo 2023 y su Presupuesto”:

Políticas Específicas de Formulación del Plan-Presupuesto 2023

1. MARCO DE REFERENCIA

1.1. La formulación del PAO 2023 y su Presupuesto se sujetará al siguiente bloque de legalidad:

- La Ley Orgánica No. 4777 del 10 de junio de 1971 y sus reformas: No. 6321 del 27 de abril de 1979 y la No. 7480 del 28 de marzo de 1995.
- El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- La Segunda Convención Colectiva del Trabajo y sus Reformas.
- Los acuerdos vigentes del Consejo Institucional.
- Reglamento del Proceso de Planificación Institucional.
- Las Normas Técnicas Básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter Municipal y Bancos Públicos, de la Contraloría General de la República N-1-2007-CO-DFOE, publicado en la Gaceta No.58 del 22 de marzo de 2007 y sus reformas.
- Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, R-DC-24-2012 —Contraloría General de la República— del 27 de febrero de 2012 y sus reformas R-DC-064-2013 y R-DC-73-2020.
- Ley 8131 de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (artículo 1, inciso d, título II, artículo 5, principios presupuestarios).
- Ley General de Control Interno N° 8292 del 31 de julio de 2002.
- Clasificador de Ingresos del Sector Público” Decreto N°. 31458-H, publicado en La Gaceta N°. 223 del 19 de noviembre del 2003 y “Clasificador por objeto del gasto del Sector Público” Decreto N°. 34325-H, publicado en La Gaceta N°. 38 del 22 de febrero del 2008.
- Clasificador económico del gasto del sector público, Decreto N°. 31877-H, publicado La Gaceta 140 del 19 de julio del 2004.
- Ley 9635 en sus títulos I, III y IV del de fortalecimiento a las finanzas públicas (en tanto se resuelve el recurso contencioso administrativo presentado)
- Ley de Salarios de la Administración Pública N°2166
- Políticas Específicas de Contabilidad para el ITCR Sustentadas en NICSP
- Políticas específicas para incrementar los niveles de equidad e igualdad en el ITCR derivadas de las políticas generales 18 y 19

- Otras leyes y normativas internas y externas vinculantes en esta materia.

2. RESPONSABLES DEL PROCESO

Las instancias responsables ante el proceso de formulación del Plan Anual Operativo y el Presupuesto son las siguientes, según el Estatuto Orgánico:

- Artículo 18. Consejo Institucional, incisos “a” y “b”
- Artículo 26. Rector, inciso “z”
- Artículo 32. Vicerrectores(as), incisos “k” y “o”
- Artículo 59. Director del Departamento Académico, inciso “i”
- Artículo 63. Director de Departamento de apoyo académico, inciso “e”
- Artículo 79. Director de Campus Tecnológico Local, inciso “l”

3. PLAN ANUAL OPERATIVO

3.1. Las metas del Plan Anual Operativo 2023 deben estar alineadas a la propuesta en proceso del Plan Estratégico Institucional 2022-2026 y Plan Táctico de Inversión 2023-2024.

3.2. Una vez aprobadas las Políticas Específicas de formulación para el año 2023, la Administración realizará una determinación preliminar del Plan Anual Operativo, sustentado en los criterios de estimación del presupuesto, que se constituyen en las metas a lograr en el 2023.

3.3. Las metas de cada Programa estarán sustentadas por las personas responsables de las Unidades Ejecutoras, éstas serán medibles, alcanzables, realizables y con una definición de tiempo máxima del año calendario.

3.4. Estas metas deben considerar y ser explícitas en tres niveles: de desarrollo, de inversión y las sustantivas.

3.5. Esta primera formulación se constituye en el Plan Anual Operativo 2023, el cual sustentará la formulación presupuestaria. Este proceso permitirá cumplir con la norma NTPP 4.1.8: “En la fase de formulación presupuestaria el titular subordinado responsable, debe establecer los mecanismos y parámetros que permitirán medir el cumplimiento de la planificación anual y faciliten la rendición de cuentas sobre la utilización de los recursos y los resultados alcanzados. Para lo anterior deben definirse indicadores de gestión y de resultados en función de los bienes y servicios que brinda la institución y las metas establecidas, los cuales deberán ser aprobados por el jerarca.

3.6. Los ingresos y egresos en cada uno de los programas se formularán con la estructura programática establecida en el 2021.

4. DE LOS INGRESOS - PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Las estimaciones de los ingresos deben fundamentarse técnicamente, respecto a su congruencia con la información que se propone en el proyecto de presupuesto, según lo señalan las normas Técnicas de Presupuesto Público 4.1.3.i y 4.1.4.

4.1. Las tarifas por concepto de Servicios Estudiantiles administrativos que brinda el Departamento de Admisión y Registro, serán establecidas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos con el apoyo técnico del Departamento Financiero Contable, con fundamento en las metas del PAO 2023, relacionadas con matrícula estudiantil y el comportamiento de la ejecución presupuestaria al año 2021 y el comportamiento según Liquidación Presupuestaria del año 2021 y el Informe de Ejecución Presupuestaria al I Trimestre del año 2022, así como su respectiva proyección.

- 4.2.** Los ingresos de los rubros de: bienestar estudiantil, derechos de matrícula, costo de matrícula, póliza del Instituto Nacional de Seguros, multas por el pago tardío de derechos de estudio y la proyección de la recuperación de préstamos estudiantiles, serán definidos por el Departamento Financiero Contable con el visto bueno de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con fundamento en las metas del PAO 2023 y el comportamiento según Liquidación Presupuestaria del año 2021 y el Informe de Ejecución Presupuestaria al I Trimestre del año 2022, así como su respectiva proyección. Lo anterior aplica para todos los estudiantes de programas académicos administrados por el ITCR, excepto aquellos que estén exonerados por normativa o convenio específico que contemple la póliza.
- 4.3.** Los ingresos generados por el pago de la inscripción para la presentación del examen de admisión serán calculados por el Departamento Financiero Contable, con base en el número esperado de inscripciones al examen de admisión, según dato aportado por la Vicerrectoría Estudiantil y Servicios Académicos, el valor establecido para el costo de inscripción definido por el CONARE.
- 4.4.** Los ingresos por costo de crédito de Programas de Bachillerato y Licenciatura Continua serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo con las metas del PAO 2023, tomando como base los costos del año 2022, más el valor promedio del porcentaje inflacionario estimado para el año 2023 por el Banco Central de Costa Rica.
- 4.5.** Los ingresos por costo de crédito de Programas de Licenciaturas para Egresados serán determinados por el Departamento Financiero Contable y en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, de acuerdo con las metas del PAO 2023, tomando como base los costos del año 2022, más el valor promedio del porcentaje inflacionario estimado para el año 2023 por el Banco Central de Costa Rica.
- 4.6.** Los ingresos por costo de crédito de Programas de Posgrados administrados por el ITCR serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo con las metas del PAO 2023, tomando como base los costos del año 2022, más el valor promedio del porcentaje inflacionario estimado para el año 2023 por el Banco Central de Costa Rica.
- 4.7.** Los ingresos por concepto Cursos de Verano, serán determinados por el Departamento de Financiero Contable, con el apoyo de la Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con las metas del PAO 2023, usando como base de cobro el 67% del valor ordinario de crédito vigente de cursos impartidos en los periodos ordinarios en el año 2022, considerando solo el ingreso efectivo real realizado por transferencia o por cajas de la Institución. Para el cálculo se realizará una estimación de la cantidad de grupos, cantidad de estudiantes por grupo y cantidad de créditos de las materias que se proyecta se impartirán en dicha modalidad realizada por la Vicerrectoría de Docencia.
- 4.8.** Los ingresos por superávit proyectados serán definidos por el Rector, con base en la propuesta elaborada por la Vicerrectoría de Administración, a partir de la información aportada por el Departamento Financiero Contable, siempre y cuando no supere el límite máximo permitido en gasto de capital por Regla Fiscal.
- 4.9.** Los ingresos por venta de bienes de los siguientes proyectos tendrán la base de cálculo indicada a continuación, misma que será estimada por los responsables de cada uno de ellos:

Venta de productos agropecuarios y forestales:

- a. Ingreso real 2020-2021.
- b. Proyección de ingreso 2022.
- c. Metas PAO 2023 en relación con el incremento o eliminación de ventas de productos agropecuarios y forestales

Venta de bienes manufacturados:

- a. Ingreso real 2020-2021.
- b. Proyección de ingreso 2022.
- c. Metas PAO 2023 en relación con el incremento o eliminación de ventas de bienes manufacturados

Ingresos por servicios:

- a. Ingreso real 2020-2021.
- b. Proyección de ingreso 2022.
- c. Metas PAO 2023 en relación con el incremento o eliminación de ventas de servicios

Derechos Administrativos:

- a. Estimación de la inflación
- b. Costo del crédito
- c. Ingreso real 2020-2021
- d. Estimación de ingreso 2022
- e. Estimación cantidad de estudiantes 2023

4.10. Los ingresos específicos se presupuestarán con base en los montos previstos en el Presupuesto Ordinario de la República, las certificaciones que aporten las instituciones que realicen la transferencia de los fondos y los convenios o contratos de incentivos suscritos por el Instituto

4.11. Los ingresos provenientes del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES), serán presupuestados según que se negocie en Comisión de Enlace.

4.12. Los ingresos provenientes del Fondo del Sistema se presupuestarán con base en la siguiente base de cálculo:

- a. Según la distribución definida en CONARE.
- b. Áreas estratégicas y metas para la asignación, según cada escenario.

4.13. La estimación de los ingresos de las iniciativas de proyectos de investigación, extensión y desarrollo tecnológico que contengan un financiamiento externo, se atenderán según el nivel de avance de la negociación de cada iniciativa.

4.14. Los ingresos derivados de la aplicación de convenios activos serán incorporados a solicitud de la instancia interna administradora, de acuerdo con lo establecido en cada uno de los convenios y considerando las restricciones de regla fiscal, lo anterior por tratarse de recursos específicos.

4.15. La estimación de otros ingresos será definida por la Rectoría y Vicerrectoría de Administración, con base en el criterio técnico del Departamento Financiero Contable, de acuerdo con el comportamiento histórico de los mismos, las metas en el PAO 2023 y los indicadores institucionales.

5. DE LOS INGRESOS - PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Las políticas específicas para la formulación de los egresos, las cuales dependerán de cada escenario, son las siguientes:

- 5.1.** El presupuesto de operación de cada Unidad Ejecutora será asignado considerando las metas asignadas en el PAO 2023 conforme lo indicado en la política 3.3, la ejecución final de los años 2019, 2020 y 2021 y en función de la estimación final de ingresos del ITCR, en procura de una operación eficiente, las prioridades institucionales y a cada escenario estimado.
- 5.2.** El crecimiento del gasto corriente para el 2023 será establecido por el Ministerio de Hacienda a más tardar el 30 de marzo del 2022 y el límite máximo será calculado con base en esta tasa de crecimiento en combinación con la ejecución estimada de cierre para el periodo 2022 de la Institución, en el tanto no se hayan resuelto las acciones planteadas en vía judicial contra esta disposición.
La distribución del presupuesto disponible deberá realizarse en forma que se procure el normal funcionamiento de la Institución y se asigne el presupuesto operativo que permita la ejecución de las metas establecidas por la Unidad. Los ajustes requeridos se realizarán en forma prioritaria a las partidas generales o institucionales, antes de afectar los presupuestos operativos asignados a cada Unidad.
- 5.3.** Los fondos específicos serán recursos financieros asignados a una actividad; los mismos deberán ser liquidados durante el periodo presupuestado y están sujetos a la aplicación de la Regla Fiscal. Deben estar vinculados con metas específicas formuladas en el PAO 2023.
- 5.4.** El total de la partida de Remuneraciones incluyendo los fondos específicos será establecida por el Departamento de Gestión del Talento Humano, de la siguiente forma:
 - a. La relación de puestos se estima con base en la ejecución proyectada para el cierre del 2022 más el porcentaje de crecimiento definido por el Ministerio de Hacienda para gasto corriente, asociado a las diferentes metas, garantizando la sostenibilidad financiera de la institución.
 - b. La subpartida de tiempo extraordinario será estimada de acuerdo con la proyección de cierre 2022 y sus respectivas metas del PAO 2023.
 - c. La subpartida de recargos de funciones será estimada por la Vicerrectoría de Docencia tomando como base la Ejecución 2022, la estimación de cursos programados según el PAO 2023.
 - d. El Departamento de Gestión del Talento Humano hará el cálculo para una previsión presupuestaria, para los siguientes rubros con base en los indicadores históricos:
 - Nuevos pasos de categoría
 - Cambios en grados
 - Cambios en posgrados
 - Estudios de puestos
 - Dedicación Exclusiva
 - e. No se incluirán plazas nuevas.
 - f. Las plazas temporales serán estimadas según las metas del PAO 2023, considerando los requerimientos de cada Campus Tecnológico Local y Centro Académico, la sostenibilidad financiera del ITCR, y la estimación será asumida por la Rectoría.
 - g. La previsión necesaria para atender el pago de los cursos de verano se realizará según la propuesta que debe presentar la Vicerrectoría de Docencia, asegurando

la cobertura de todos los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, adicionalmente contemplando los escenarios presupuestarios.

- h. La licencia sabática respaldada en el artículo 19 del Reglamento Licencia Sabática, no tendrá contenido presupuestario.
 - i. El detalle de cada subpartida de Remuneraciones será estimado por el Departamento de Gestión del Talento Humano, considerando:
 - Las ejecuciones presupuestarias.
 - Los nuevos requerimientos enviados por Rectoría.
- 5.5.** La previsión del pago de prestaciones legales se debe calcular, de acuerdo con los estudios de proyecciones y estimaciones, que incluirán edad de la persona, régimen al que pertenece y posible jubilación, cambio de régimen ROP, vía comunicación previa al funcionario. Este cálculo lo realizará el Departamento de Gestión del Talento Humano y será avalado por la Vicerrectoría de Administración.
- 5.6.** La previsión del pago de las indemnizaciones se debe calcular, de acuerdo con estimaciones de la Oficina de Asesoría Legal, avalados por la Vicerrectoría de Administración y contemplando algunos escenarios.
- 5.7.** La estimación de los recursos para atender las obras de infraestructura será realizada por la Oficina de Ingeniería en coordinación con el Departamento de Administración de Mantenimiento y las direcciones de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, de acuerdo con el Plan Táctico de Inversión aprobado, la disponibilidad presupuestaria y el límite de crecimiento del gasto de capital.
- 5.8.** Los recursos presupuestarios para becas y capacitación de funcionarios (as) por parte del Departamento de Gestión del Talento Humano, Centro de Desarrollo Académico, Auditoría Interna, actividades financiadas con fondos específicos, autosuficientes y FDU se definirán de acuerdo con el Plan Táctico de Inversión, aprobado por el Consejo Institucional.
- 5.9.** La totalidad de los recursos del Fondo de Desarrollo Institucional (FDI), serán fondos restringidos y presupuestados conforme lo establecido en el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC. Con estos se deberán atender los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos y edificios dedicados a la investigación y extensión. Lo anterior de acuerdo con los planes definidos por los entes técnicos. Estos fondos también estarán sujetos a la aplicación de los límites permitidos por Regla Fiscal.
- 5.10.** Los eventos oficiales deben cumplir con los siguientes criterios:
- a. Estar incluidos en las metas del PAO 2023.
 - b. Contar con la respectiva fundamentación de la necesidad de realizar el evento por parte de la Unidad Ejecutora.
 - c. Contar con el aval de la Rectoría.
 - d. Contar con la declaración de actividades de interés institucional o estar incluidas en el Calendario Institucional según procedimiento establecido.
 - e. Estar incluidos en el calendario institucional
- 5.11.** Los recursos presupuestarios correspondientes al Mantenimiento y Reparación de Edificios serán asignados al Departamento de Administración de Mantenimiento, a la Dirección Administrativa de los diferentes Campus Tecnológicos Locales y Direcciones de los Centros Académicos, de acuerdo con las metas PAO 2023, adicionalmente considerando la ejecución presupuestaria.

- 5.12.** La Vicerrectoría de Investigación y Extensión propondrá el monto necesario para cubrir el fondo definido en el Artículo 121 del Estatuto Orgánico para dar contenido presupuestario a los proyectos de Investigación y Extensión no financiados externamente.
El superávit resultante del FDI del periodo 2022 será utilizado para inversión en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y deberán estar vinculados a las metas del PAO 2023 y respectivo Plan táctico de inversión considerando el límite máximo permitido por la Regla Fiscal.
- 5.13.** Se estimará el presupuesto para el fortalecimiento de los programas de posgrado. El monto que se destinará será administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2023.
- 5.14.** La distribución de las partidas de egresos para las iniciativas de proyectos de investigación, extensión y desarrollo tecnológico que contengan un financiamiento externo, se atenderán según el nivel de avance de negociación de cada iniciativa.
- 5.15.** El presupuesto para tecnologías digitales considerará los siguientes criterios:
- Requerimientos del CETI.
 - Los recursos presupuestarios para reposición de equipo computacional se definirán de acuerdo con el Plan Táctico de Inversiones 2023-2024 y el límite de crecimiento del gasto de capital, en caso de que para el año 2023 la aplicación de la Regla Fiscal limite o regule el gasto total.
- 5.16.** El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil se estimará de acuerdo con los requerimientos aportados. Este fondo será estimado y administrado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos. El fondo debe contemplar las necesidades de todos los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, y estará sustentado en la siguiente base de cálculo:
- Histórico del número de becas socioeconómicas y de estímulo asignadas en los últimos 3 años.
 - Los requerimientos actuales de los becarios.
 - Proyección de estudiantes nuevos al fondo de becas.
 - Estimación de salidas del régimen de becas.
 - Escenarios estimados.
 - El monto no podrá ser menor a la proyección de ejecución en el 2022
- 5.17.** El Comité de Examen de Admisión recibirá un presupuesto que considerará:
- La tendencia histórica de su ejecución presupuestaria al final de los años 2018-2019.
 - La dieta por pagar debe incluir los montos de viáticos por alimentación y hospedaje.
- 5.18.** Las siguientes partidas institucionales considerarán como base de cálculo, los escenarios estimados, los indicadores históricos de ejecución, el límite de Regla Fiscal y las metas del PAO 2023:
- Transporte.
 - Publicaciones.
 - Comedor Institucional.
 - Servicios básicos.
- Estas partidas serán calculadas por el Departamento Financiero Contable y la Vicerrectoría de Administración, según los criterios expuestos por cada Vicerrectoría, por cada Dirección de Campus Tecnológico Local y de Centro Académico.

- 5.19. Las transferencias a la Federación de Estudiantes del Tecnológico se calcularán según se establece en el Artículo 109 del Estatuto Orgánico, acuerdo de la Sesión 2943, Artículo 10 del 21 de octubre del 2015 y acuerdo de la Sesión No. 3090, Artículo 12 del 04 de octubre del 2018, así como el comportamiento de la ejecución presupuestaria del último año.
 - 5.20. La estimación de las transferencias a Afitec, Atipotec, Adertec y Fepetec, se harán de acuerdo con la normativa interna y externa respectiva.
 - 5.21. La estimación del monto por el pago de las dietas que se le reconoce a los Miembros del Consejo Institucional (estudiantes y egresado) y al Representante de la Comunidad Nacional en la Editorial Tecnológica, se calculará según lo dispuesto en la Ley 7138, es decir, con incremento por porcentaje de inflación y los acuerdos del CI vigentes.
 - 5.22. Las dietas que se reconocen a los miembros estudiantiles del Directorio de la AIR se calcularán según lo dispuesto por el Consejo Institucional, en los acuerdos de la Sesión Ordinaria 3063, artículo 9.
 - 5.23. Se estimará el monto para atender la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad, No. 7600 y la Ley de Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica, No. 7555 con base en los escenarios estimados. Los recursos correspondientes a la aplicación de otras leyes se asignarán según disponibilidad presupuestaria.
 - 5.24. Los proyectos de inversión se estimarán considerando los siguientes criterios:
 - a. Planes de mejora de reacreditaciones.
 - b. Metas PAO 2023.
 - c. Plan Táctico de Inversión 2023-2024
 - d. El límite de crecimiento del gasto de capital.Las unidades técnicas, en coordinación con las unidades ejecutoras, serán las responsables de realizar las respectivas estimaciones.
 - 5.25. Se asignará al Tribunal Institucional Electoral (TIE) el presupuesto para atender los procesos electorales. La estimación se realizará considerando los siguientes criterios:
 - a. Cantidad y tipo de procesos de elección que se deben realizar en 2023.
 - b. Contratación de una solución de voto electrónico.
 - c. Previsión de elecciones en caso de situaciones imprevistas o evento fortuito.Esta estimación será realizada por el TIE con el apoyo del Departamento Financiero Contable.
 - 5.26. Los procesos de autoevaluación y reacreditación de los programas académicos se estimarán por la Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a. Número de reacreditaciones proyectadas.
 - b. Requerimientos de los diferentes programas de mejoras.
 - 5.27. La partida de Otros servicios de gestión y apoyo se calculará de acuerdo con los registros históricos de liquidación, el límite por Regla Fiscal y las metas del PAO 2023.
- b.** Indicar que, el presente acuerdo no podrá ser impugnado, siendo un acto de mero trámite que no cuenta con efectos jurídicos propios, al versar el mismo sobre elementos de carácter informativo.
- c.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**
- La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3257.

ARTÍCULO 11. Respuesta a solicitud del señor Daniel Francisco Pérez Murillo, funcionario de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales del Campus Tecnológico Local San Carlos, sobre su declaración de rechazo a la propuesta promovida para liquidar sus incentivos

La señorita Abigail Quesada Fallas presenta la propuesta denominada: Respuesta a solicitud del señor Daniel Francisco Pérez Murillo, funcionario de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales del Campus Tecnológico Local San Carlos, sobre su declaración de rechazo a la propuesta promovida para liquidar sus incentivos; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“11. Convivencia institucional. Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostiga-miento hacia las personas.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

g. Dar por agotada la vía administrativa en los reclamos contra el Instituto y resolver las apelaciones a las resoluciones del Rector, excepto en materia laboral

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

...”

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-712-2021 con fecha de recibido 10 de agosto del 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Consejo Institucional, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, en su momento Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual solicita la derogatoria del “Reglamento de Incentivos para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos”.

4. La Comisión de Planificación y Administración conoció el oficio R-712-2021, en correspondencia de su reunión No. 934 del 12 de agosto de 2021.
5. El oficio R-712-2021 fue conocido por el Pleno del Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3230 del 18 de agosto de 2021, en la cual fue registrado en la correspondencia respectiva.
6. En correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3255, artículo 3, del 16 de marzo de 2022, el Consejo Institucional recibió nota fechada 07 de marzo de 2022, suscrita por el señor Daniel Francisco Pérez Murillo, funcionario de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual solicita:

“ ...

Dado que:

1. *El 29 de junio del 2021 se recibió el correo electrónico firmado por el Dr. Oscar López Villegas, con el memorando R-595-2021 del 28 de junio del 2021, en el que se otorgaban a un servidor, 15 días hábiles para finiquitar la aceptación de la propuesta para la liquidación del incentivo del cual gozo desde el 2006.*
2. *El día 4 de agosto del 2021 se entregó en la dirección del Campus local San Carlos del ITCR, el documento firmado por un servidor en el que yo rechazo finiquitar la propuesta de liquidación de mis derechos de incentivos que gozo, toda vez que el Reglamento de Incentivos de los funcionarios de la Sede San Carlos así me lo permite.*
3. *Consultado a través del correo electrónico institucional sobre la resolución que debe ser emitida por el firmante del memorando R-5952021, el Dr. López respondió el 6 de setiembre del 2021 de la manera que se ve en la Ilustración 1.*

De: Oscar Lopez Villegas
Enviado el: lunes, 6 de septiembre de 2021 13:52
Para: María Salas Zúñiga <masalas@itcr.ac.cr>
CC: Adrian Fernandez <legalaf@yahoo.com>; Xinia Guerrero Araya <xguerrero@itcr.ac.cr>
Asunto: RE: Respuesta pendiente

Hola, estimada María,
Con mucho gusto, procedo a explicar lo acontecido.
El Oficio R-598-2021 fue firmado por mi persona por delegación de Rectoría. Por tanto, la nota a que se hace referencia fue remitida por esta Dirección a Rectoría, dentro del paquete general de atención del tema de incentivos.
Ese tema está aún en estudio, y corresponde a instancias superiores el resolver y dar respuesta a la nota en mención.
Entiendo su preocupación por asuntos de estabilidad laboral y familiar, sin embargo, le ruego también comprender que el asunto de marras se encuentra en espera de resolución.

Saludos,

Oscar López Villegas
Director
Campus Tecnológico San Carlos

Ilustración 1 Respuesta del Dr. López Villegas a la consulta del estado de la resolución del memorando R-595-2021

4. *El 30 de setiembre del 2021, se envió la nota digital firmada por un servidor, al señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, donde se le solicita actuar en conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de Costa Rica, en un plazo no mayor a 10 días, según lo establece la ley y que se emita una respuesta clara y fundamentada a la nota de rechazo a finiquitar la propuesta de la administración para la liquidación de mis derechos de incentivos.*
5. *El señor Rector respondió en el memorando R-892-2021 del 7 de octubre del 2021, en el que responde:*

“toda la documentación recabada se elevó ante el Consejo Institucional y en este momento, se encuentra en análisis y estudio en la Comisión de Planificación y Administración, por lo cual, aún no hay una resolución definitiva del tema de los incentivos contemplados en el Reglamento para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos Reglamento.”

6. En el correo electrónico del 18 de enero del 2022, el que firma hace la respetuosa solicitud al señor Rector de que:

“(...) en vista de que el tema tiene un impacto grande en lo personalmente de mi patrimonio, mi familia y nuestra salud mental, de la manera más respetuosa le solicito actuar en conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de Costa Rica, en un plazo no mayor a 10 días, según lo establece la ley, emitir una respuesta clara y fundamentada a la nota entregada por un servidor.”

Considerando que:

a. A la fecha de envío de este documento, no se ha tenido una respuesta a la nota del 18 de enero del 2021 enviada por un servidor al señor Rector.

b. El tema tiene un impacto importante en mi patrimonio personal, sobre la estabilidad de mi vida familiar y la salud mental de mi esposa, de mi hija y de un servidor.

Solicito, de la manera más respetuosa, actuar en conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de Costa Rica y que, en un plazo no mayor a 10 días, según lo establece la ley, emitir una respuesta clara y fundamentada a la respuesta firmada por un servidor, sobre mi declaración de rechazo a finiquitar la propuesta de liquidación de mi derecho de incentivos, tal como lo propone el Dr. Oscar López Villegas, en el memorando R-595-2021 del 28 de junio del 2021.

Por favor responder al correo dfperez@gmail.com y con copia a mi abogado, Adrián Fernández Rodríguez, al correo legalafr@yahoo.com.

...”

7. La nota remitida por el señor Daniel Francisco Pérez Murillo, funcionario de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales del Campus Tecnológico Local San Carlos -que se indica en el punto anterior- fue trasladada a la Comisión de Planificación y Administración para su respectivo análisis, conforme se dispuso en la Sesión Ordinaria No. 3255, artículo 3, del 16 de marzo de 2022.
8. La Comisión de Planificación y Administración conoció la nota remitida por el señor Daniel Francisco Pérez Murillo, funcionario de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales del Campus Tecnológico Local San Carlos, en correspondencia de su reunión No. 962 del 17 de marzo de 2022.
9. El artículo 27 de la Constitución Política de Costa Rica, indica:
ARTÍCULO 27.- Se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial, y el derecho a obtener pronta resolución.

CONSIDERANDO QUE:

1. El señor Daniel Francisco Pérez Murillo, funcionario de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales del Campus Tecnológico Local San Carlos ha solicitado en su escrito al Consejo Institucional:
“...actuar en conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de Costa Rica y que, en un plazo no mayor a 10 días, según lo establece la ley, emitir una respuesta clara y fundamentada a la respuesta firmada por un servidor, sobre mi declaración de rechazo a finiquitar la propuesta de liquidación de mi derecho de incentivos, tal como lo propone el Dr. Oscar López Villegas, en el memorando R-595-2021 del 28 de junio del 2021.”
2. En el tema en conocimiento, la función del Consejo Institucional se delimita a la promulgación, modificación e interpretación de la normativa de alcance general, siendo uno de ellos el “Reglamento para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos”.

3. El Consejo Institucional no tuvo ni tiene participación en las acciones preparatorias iniciadas por la Administración, previo a recibirse el oficio R-712-2021, en el cual se solicita la derogatoria del “Reglamento para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos” mismo que como se detalló en el apartado anterior, se conoció en correspondencia del 18 de agosto de 2021.
4. La solicitud de la Rectoría de derogar el “Reglamento para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos” no es una gestión de mero trámite, sino que requiere de la elaboración de una propuesta de dictamen emanada de la Comisión Permanente a la que se le designó su estudio, lo que ha demandado tiempo en su formulación, dado que la misma ha requerido analizar y corroborar con detalle el sustento que media en la solicitud, además se han requerido criterios de distintas instancias, con el fin de abordar con mayor amplitud de insumos la legalidad, razonabilidad, pertinencia y conveniencia de atender la solicitud del señor Rector.
5. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 963-2022, realizada el 24 de marzo de 2022, analizó la nota del señor Pérez Murillo, disponiendo recomendar al Pleno del Consejo Institucional que se responda el escrito al solicitante, en los términos anteriormente detallados, sumando que los elementos señalados por el señor Pérez Murillo sobre su rechazo a la liquidación de los respectivos incentivos forman parte del expediente remitido por la Rectoría, y sus argumentos serán valorados en conjunto con los otros elementos técnicos que se han recabado, sobre la solicitud de derogatoria del reglamento en mención.
6. Es importante hacer saber al señor Pérez Murillo que, sería la resolución que adopte finalmente el Consejo Institucional sobre la solicitud de derogatoria del “Reglamento para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos” solicitada por la Rectoría en el oficio R-712-2021, el acto que surta efectos jurídicos sobre su situación y las demás personas funcionarias amparadas en dicha normativa.
7. La solicitud planteada por la Rectoría en el oficio R-712-2021 está siendo atendida como en derecho corresponde, de acuerdo con los procedimientos aplicables y se espera contar con una respuesta en un plazo razonable.

SE ACUERDA:

- a. Responder la nota fechada 07 de marzo de 2022, suscrita por el señor Daniel Francisco Pérez Murillo, funcionario de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales del Campus Tecnológico Local San Carlos, en los términos siguientes:

En el tema que versa su petición, la función del Consejo Institucional se delimita a la promulgación, modificación e interpretación de la normativa de alcance general, siendo uno de ellos el “Reglamento para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos”.

El Consejo Institucional no tuvo ni tiene participación en las acciones preparatorias iniciadas por la Administración, previo a recibirse el oficio R-712-2021, en el cual se solicita la derogatoria del “Reglamento para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos”. mismo que se conoció en correspondencia del 18 de agosto de 2021.

La solicitud de la Rectoría de derogar el “Reglamento para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos” no es una gestión de mero trámite, sino que requiere de la elaboración de una propuesta de dictamen emanada de la

Comisión Permanente a la que se le designó su estudio, lo que ha demandado tiempo en su formulación, dado que la misma ha requerido analizar y corroborar con detalle el sustento que media en la solicitud de la Rectoría, además se han requerido criterios de distintas instancias, con el fin de abordar con mayor amplitud de insumos, la legalidad, razonabilidad, pertinencia y conveniencia de atender la solicitud del señor Rector.

Sería la resolución que adopte finalmente el Consejo Institucional sobre la solicitud de derogatoria del “Reglamento para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos” iniciada por la Rectoría en el oficio R-712-2021, el acto que surta efectos jurídicos sobre su situación y las demás personas funcionarias amparadas en dicha normativa. No obstante, los elementos señalados por su persona sobre el rechazo a la liquidación de los respectivos incentivos forman parte del expediente remitido por la Rectoría, y sus argumentos serán también valorados, en conjunto con los otros elementos técnicos que se han recabado.

La solicitud planteada por la Rectoría en el oficio R-712-2021 para que se derogue el “Reglamento para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos” está siendo atendida como en derecho corresponde, de acuerdo con los procedimientos aplicables y se espera contar con una respuesta en un plazo razonable.

b. Indicar que, el presente acuerdo no podrá ser impugnado, siendo un acto de mero trámite que no cuenta con efectos jurídicos propios, al versar el mismo sobre elementos de carácter informativo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3257.

MOCIÓN DE ORDEN: El señor Luis Paulino Méndez solicita realizar moción de orden, con el fin de adelantar el punto “Asuntos de Foro”, como punto 12. en vista de que ya las personas responsables se encuentran esperando. Se somete a votación la moción de orden y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

ASUNTOS DE FORO

ARTICULO 12. Validación Independiente de la Autoevaluación de la Calidad de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, correspondiente al período 2020.

NOTA: Ingresan a la Sesión vía ZOOM, a las 10:02 a.m. las siguientes personas invitadas: Lic. Luis Gonzálo Sánchez Acuña, Máster Adriana Rodríguez Zeledón, Máster Lorena Somarribas Meza, funcionarios de la Auditoría Interna, así como los señores Lic. José Faustino Segura Galagarza, Contralor Universidad Nacional, Máster Carol Estrada Murillo, Directora de Área, Contraloría Universitaria, UNA y Ruben Lévano Calvo, Director de Área, Contraloría Universitaria, UNA.

El señor Isidro Álvarez inicia agradece el espacio brindado, y contextualizando la motivación de este foro realiza la siguiente presentación:

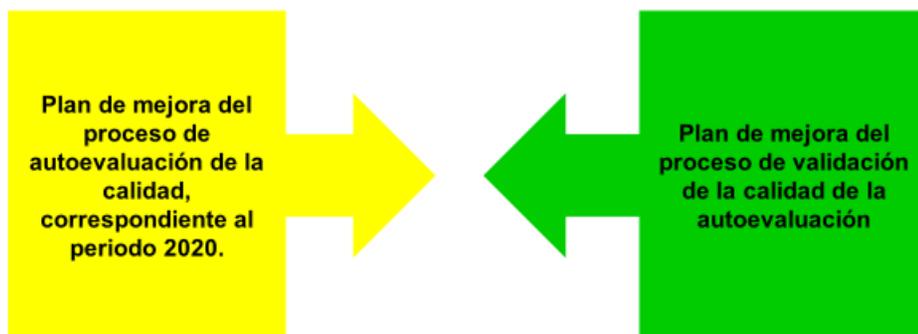
AUDITORIA INTERNA

TEC | Tecnológico
de Costa Rica

Oportunidades de mejora resultado del proceso de “Validación Independiente de la Autoevaluación de la Calidad de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, correspondiente al período 2020.”

TEC | Tecnológico
de Costa Rica

**Modelo Gestión de la
Auditoría Interna**



OPORTUNIDADES DE MEJORA

TEC | Tecnológico
de Costa Rica



Ejercer la supervisión adecuada para garantizar el uso de las "Herramientas para la autoevaluación anual y evaluación externa de calidad de las auditorías internas (FOE-ST-124)".



OPORTUNIDADES DE MEJORA

TEC | Tecnológico
de Costa Rica



Fortalecer las medidas de control que resguarden la confidencialidad, en la utilización de medios electrónicos para la aplicación de encuestas.



OPORTUNIDADES DE MEJORA

TEC | Tecnológico de Costa Rica



Incluir en el detalle de los miembros del Consejo Institucional, el periodo de vigencia de nombramiento.



OPORTUNIDADES DE MEJORA

TEC | Tecnológico de Costa Rica



Remitir recordatorios generalizados indicando un plazo perentorio para la recepción de encuestas de percepción, cuando no se haya recibido la totalidad.



OPORTUNIDADES DE MEJORA

TEC | Tecnológico de Costa Rica



Generar un recordatorio para la aplicación del "Instructivo para la conformación, manejo, custodia y conservación del expediente de los papeles de trabajo".



OPORTUNIDADES DE MEJORA

TEC | Tecnológico de Costa Rica



Revisar y actualizar en lo que corresponda el proceso de planificación



OPORTUNIDADES DE MEJORA

TEC | Tecnológico
de Costa Rica



Revisar y actualizar la metodología de riesgos y la composición del universo auditable para la formulación del plan de trabajo. Incluida en el plan de acciones de la autoevaluación.



OPORTUNIDADES DE MEJORA

TEC | Tecnológico
de Costa Rica



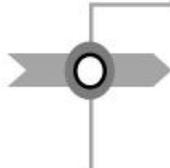
Integrar en un Manual de Procedimientos la normativa reglamentaria y técnica que orientan la actividad de auditoría interna.



OPORTUNIDADES DE MEJORA

TEC | Tecnológico de Costa Rica

Consignar la totalidad de las firmas de las personas que participan en la comunicación verbal de resultados



Supervisar que se consigne consistentemente la totalidad de las firmas de las personas funcionarias presentes en la comunicación verbal de resultados e incluir en la directriz de trabajo la obligatoriedad de generar un documento que justifique la carencia de estas, en caso de existir imposibilidad de firmar.



OPORTUNIDADES DE MEJORA

TEC | Tecnológico de Costa Rica



Trasladar en el tiempo dispuesto los expedientes de papeles de trabajo a la Secretaria

Ajustar el plazo establecido en la directriz de trabajo para hacerlo más razonable .



OPORTUNIDADES DE MEJORA

Elaborar formatos para
evaluaciones de riesgos,
control interno e identificación
de criterios



Uniformar una plantilla de aplicación por parte de
los funcionarios de la Auditoría Interna.



OPORTUNIDADES DE MEJORA



Retorzar la consignación
de firmas en los papeles
de trabajo

Revisar la pertinencia de incorporarla como
una sana practica administrativa.



OPORTUNIDADES DE MEJORA

TEC | Tecnológico
de Costa Rica



Establecer un registro de las asesorías verbales prestadas por la Auditoría Interna.

Generar un instrumento que permita medir la satisfacción en la prestación del servicio de asesoría verbal, presencial o mediante correo electrónico.



OPORTUNIDADES DE MEJORA

TEC | Tecnológico
de Costa Rica



Analizar y ajustar, en lo que corresponda, el "Subproceso: Autorización de Libros, Actas y Reportes mediante la razón de apertura y de cierre", en función de la consulta que se haga a los usuarios.



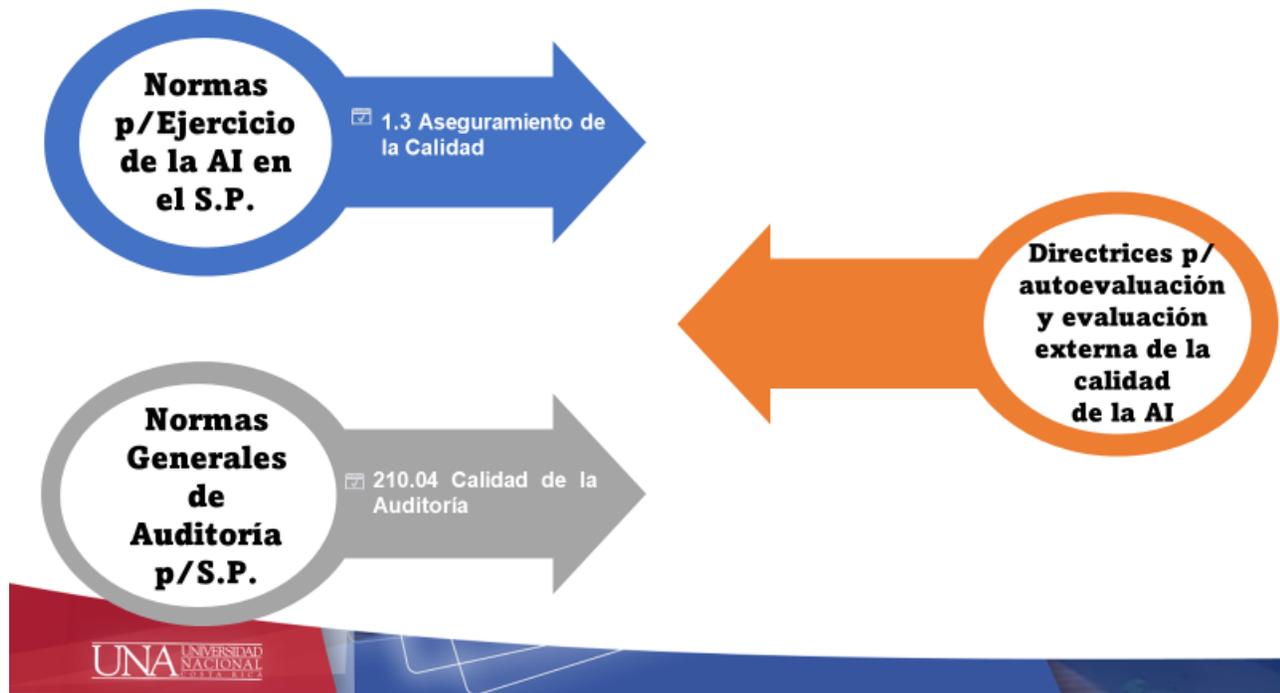
OPORTUNIDADES DE MEJORA

TEC | Tecnológico
de Costa Rica



El señor Isidro Álvarez concede la palabra al señor Faustino Segura Galagarza, a fin de que inicie con la presentación.

Resultados Proceso de Validación Autoevaluación de la AI-ITCR, 2020



La **auditoría interna (A.I.) evalúa su calidad** con respecto al período **anual** inmediato anterior.

Autoevaluación
Anual de Calidad

Examen de un revisor independiente y externo, con respecto al período anual inmediato anterior. **Se ejecuta al menos cada cinco años.**

Evaluación
Externa de Calidad

Evaluación Externa de Calidad

REVISIÓN EXTERNA DE CALIDAD

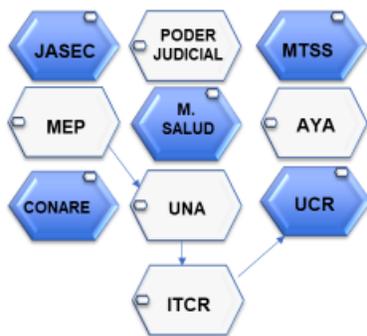
El sujeto externo **examina** la calidad de la auditoría interna.

AUTOEVALUACIÓN DE CALIDAD C/VALIDACIÓN INDEPENDIENTE

El sujeto **determina** si conforme las regulaciones aplicables, la autoevaluación **es adecuada y las afirmaciones son razonables**.



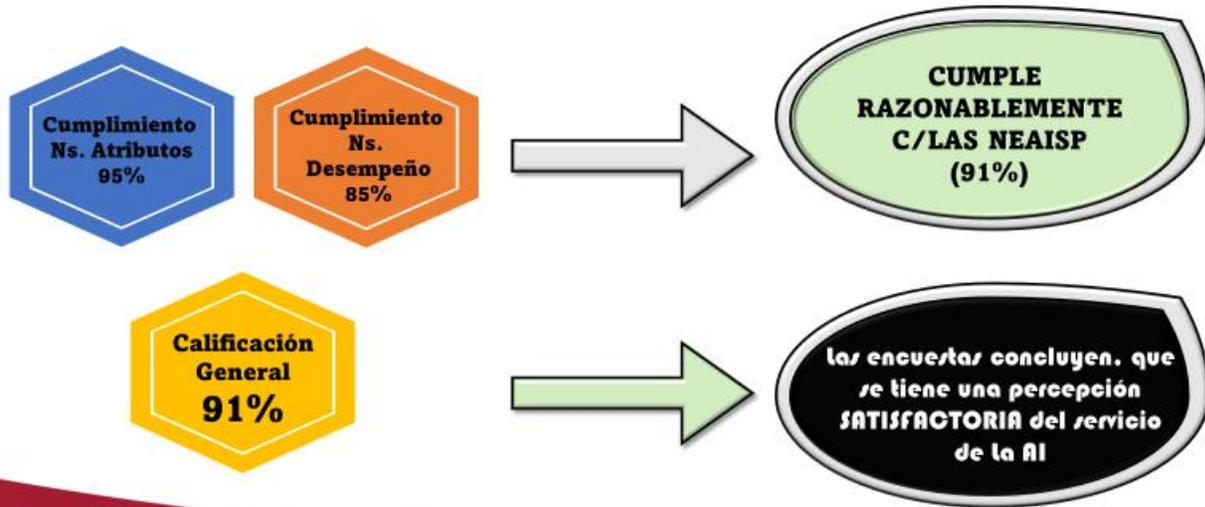
No reciproca
Años 2018/2020



- Junio – 2021, firma convenio
- Autoevaluación AI-ITCR 2020
- Setiembre- 2021, inicio.
- Diciembre-2021.



¿QUE RESULTADOS GENERÓ LA **AUTOEVALUACIÓN**, AI-ITCR?



¿CUÁLES SON LOS RESULTADOS DE LA **AUTOEVALUACIÓN** DE LA AI-ITCR?

Aspectos susceptibles a mejora, entre ellos:

- ❖ Fortalecer las evaluaciones continuas del desempeño, la evaluación del riesgo de la Auditoría Interna y el cumplimiento de políticas y procedimientos para la realización de evaluaciones internas.
- ❖ Aplicar uniformemente las directrices de trabajo emitidas para el cumplimiento de las normas 2.7 Planificación puntual; 2.8 Ejecución del trabajo, 204 Examen; 207 Evidencia de auditoría, 208 Documentación de la auditoría y 2.9 Supervisión.
- ❖ Mantener el compromiso con la ética y fiscalización del diseño, la implantación y la eficacia de los objetivos, los programas y actividades de la organización en relación con la ética.
- ❖ Fortalecer el seguimiento de los planes de mejora producto de los procesos de evaluación interna.

CONCLUSIONES DE LA **VALIDACIÓN** INDEPENDIENTE

Las afirmaciones sobre el CUMPLIMIENTO de las NEAISP y NGASP, son:

RAZONABLES

Se reclasificó la Norma 2.2 de las NEAISP de:

“Generalmente Cumple” a “Cumple Parcialmente”

Se comunicaron otras oportunidades de mejora

Se mantiene el **91%** de cumplimiento que se reportó

Resumen de Puntajes - Herramienta OS-3 **Validación** Independiente

EVALUACIÓN GLOBAL		91%	Peso en la evaluación	Peso en el grupo
1.	NORMAS SOBRE ATRIBUTOS	95%	60%	
1.1	Propósito, autoridad y responsabilidad	100%		60%
1.2	Pericia y debido cuidado profesional	100%		20%
1.4	Aseguramiento de la calidad	75%		20%
2.	NORMAS SOBRE DESEMPEÑO	84%	40%	
2.1	Administración	100%		10%
2.2	Planificación	80%		10%
2.3	Naturaleza del trabajo	100%		10%
2.4	Administración de recursos	100%		5%
2.5	Políticas y procedimientos	100%		5%
2.6	Informes de desempeño	100%		5%
2.7	Planificación puntual	50%		10%
2.8	Ejecución del trabajo	58%		15%
2.9	Supervisión	50%		5%
2.10	Comunicación de los resultados	100%		15%
2.11	Seguimiento de acciones sobre resultados	100%		10%

Otras oportunidades de mejora comunicadas

NOTA: Se retiran las personas invitadas a las 11:05 a.m.

CONTINUACIÓN ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 13. Respuesta a solicitud de la señora María Salas Zúñiga, funcionaria del Campus Tecnológico Local San Carlos, sobre su declaración de rechazo a la propuesta promovida para liquidar sus incentivos

El señor Luis Alexander Calvo Valverde presenta la propuesta denominada: Respuesta a solicitud de la señora María Salas Zúñiga, funcionaria del Campus Tecnológico Local San Carlos, sobre su declaración de rechazo a la propuesta promovida para liquidar sus incentivos; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

*“11. **Convivencia institucional.** Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.”* (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

g. Dar por agotada la vía administrativa en los reclamos contra el Instituto y resolver las apelaciones a las resoluciones del Rector, excepto en materia laboral

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

...”

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-712-2021 con fecha de recibido 10 de agosto del 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Consejo Institucional, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, en su momento Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual solicita la derogatoria del “Reglamento de Incentivos para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos”.
4. La Comisión de Planificación y Administración conoció el oficio R-712-2021, en correspondencia de su reunión No. 934 del 12 de agosto de 2021.
5. El oficio R-712-2021 fue conocido por el Pleno del Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3230 del 18 de agosto de 2021, en la cual fue registrado en la correspondencia respectiva.
6. En correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3255, artículo 3, del 16 de marzo de 2022, el Consejo Institucional recibió nota fechada 08 de marzo de 2022, suscrita por la señora María Salas Zúñiga, funcionaria del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual solicita:

“...

Dado que:

7. *El 29 de junio del 2021 se recibió el correo electrónico firmado por el Dr. Oscar López Villegas, con el memorando R-595-2021 del 28 de junio del 2021, en el que se otorgaban a un servidor, 15 días hábiles para finiquitar la aceptación de la propuesta para la liquidación del incentivo del cual gozo desde el 2010.*
8. *El día 4 de agosto del 2021 se entregó en la dirección del Campus local San Carlos del ITCR, el documento firmado por una servidora en el que yo rechazo finiquitar la propuesta de liquidación de mis derechos de incentivos que gozo, toda vez que el Reglamento de Incentivos de los funcionarios de la Sede San Carlos así me lo permite.*
9. *Consultado a través del correo electrónico institucional sobre la resolución que debe ser emitida por el firmante del memorando R-5952021, el Dr. López respondió el 6 de setiembre del 2021 de la manera que se ve en la Ilustración 1.*

De: Oscar Lopez Villegas
Enviado el: lunes, 6 de septiembre de 2021 13:52
Para: María Salas Zúñiga <masalas@itcr.ac.cr>
CC: Adrian Fernandez <legalafra@yahoo.com>; Xinia Guerrero Araya <xguerrero@itcr.ac.cr>
Asunto: RE: Respuesta pendiente

Hola, estimada María,
Con mucho gusto, procedo a explicar lo acontecido.
El Oficio R-598-2021 fue firmado por mi persona por delegación de Rectoría. Por tanto, la nota a que se hace referencia fue remitida por esta Dirección a Rectoría, dentro del paquete general de atención del tema de incentivos.
Ese tema está aún en estudio, y corresponde a instancias superiores el resolver y dar respuesta a la nota en mención.
Entiendo su preocupación por asuntos de estabilidad laboral y familiar, sin embargo, le ruego también comprender que el asunto de marras se encuentra en espera de resolución.

Saludos,

Oscar López Villegas
Director
Campus Tecnológico San Carlos

Ilustración 1 Respuesta del Dr. López Villegas a la consulta del estado de la resolución del memorando R-595-2021

10. El 06 de octubre del 2021, se envió la nota digital firmada por una servidora, al señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, donde se le solicita actuar en conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de Costa Rica, en un plazo no mayor a 10 días, según lo establece la ley y que se emita una respuesta clara y fundamentada a la nota de rechazo a finiquitar la propuesta de la administración para la liquidación de mis derechos de incentivos.

11. El señor Rector respondió en el memorando R-891-2021 del 7 de octubre del 2021, en el que responde:

“toda la documentación recabada se elevó ante el Consejo Institucional y en este momento, se encuentra en análisis y estudio en la Comisión de Planificación y Administración, por lo cual, aún no hay una resolución definitiva del tema de los incentivos contemplados en el Reglamento para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos Reglamento.”

12. El 25 de enero del 2022, la que firma emite nuevamente nota en la se solicita al señor Rector que:

“(…)“No omito en manifestar que, la situación suscitada es sensible en lo personal, así como para mi grupo familiar y nuestra salud mental, por lo que de la manera más respetuosa le solicito actuar en conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de Costa Rica, en un plazo no mayor a 10 días, según lo establece la ley, emitir una respuesta clara y fundamentada a la nota entregada por una servidora.” El señor Rector responde según memorando R-047-2022 el 26 de enero 2022, que: “Posterior al comunicado de la propuesta a los funcionarios, toda la documentación recabada se elevó ante el Consejo Institucional y en este momento, se encuentra en análisis y estudio en la Comisión de Planificación y Administración, por lo cual, aún no hay una resolución definitiva del tema de los incentivos contemplados en el Reglamento para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos Reglamento.”

Considerando que:

c. A la fecha de envío de este documento, no se ha tenido una respuesta sobre mi declaración de rechazo a finiquitar la propuesta de liquidación de mi derecho de incentivos enviada por una servidora al señor Rector.

d. El tema tiene un impacto importante en mi patrimonio personal, sobre la estabilidad de mi grupo familiar, la salud mental de mi esposo, de mis hijas y de una servidora.

Por lo que, solicito, de la manera más respetuosa, actuar en conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de Costa Rica y que, en un plazo no mayor a 10 días, según lo establece la ley, emitir una respuesta clara y fundamentada a la respuesta firmada por una

servidora, sobre mi declaración de rechazo a finiquitar la propuesta de liquidación de mi derecho de incentivos, tal como lo propone el Dr. Oscar López Villegas, en el memorando R-598-2021 del 28 de junio del 2021.

Por favor responder al correo masalas@itcr.ac.cr y con copia a mi abogado, Adrián Fernández Rodríguez, al correo legalafr@yahoo.com.

...

7. El oficio R-047-2022 del 26 de enero de 2022 suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, que cita la señora María Salas Zúñiga, funcionaria del Campus Tecnológico Local San Carlos, en su escrito, reza:

“...

De conformidad con la nota firmada por su persona y recibida vía correo electrónico en esta Rectoría en fecha 24 de enero del presente año procedemos a manifestarle lo siguiente:

Según se le había contestado previamente en el Memorando R-891-2021, el tema de la revisión de los incentivos y el reglamento respectivo, continua en análisis y revisión por parte de la comisión asignada por el Consejo Institucional, por lo cual, desde la Rectoría no podemos responder por los resultados, trámites y plazos que están pendientes de ser comunicados por dicha instancia.

Reiteramos que mediante el Memorando R-598-2021, firmado por el señor Oscar López Villegas por delegación de esta Rectoría, se comunicó a su persona y a todos los funcionarios beneficiarios de los incentivos que contempla el “Reglamento para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos”, la propuesta de la liquidación de los incentivos que han disfrutado, con las razones legales anotadas en dicho Memorando y se les solicitó que manifestaran si estaban de acuerdo o no, con la propuesta de liquidación.

Posterior al comunicado de la propuesta a los funcionarios, toda la documentación recabada se elevó ante el Consejo Institucional y fue asignada a la Comisión de Planificación y Administración, que ha estado realizando los estudios y revisión respectiva, por lo cual, aún no se ha comunicado una resolución definitiva del tema de los incentivos contemplados en el Reglamento para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos Reglamento.

Finalmente, como se le ha indicado aún se está a la espera de que la Comisión de Planificación y Administración dictamine lo respectivo y se tomen las decisiones en las instancias superiores, al tratarse de un reglamento institucional y que implicará una comunicación a todos los beneficiarios.”

8. La nota remitida por la señora María Salas Zúñiga, funcionaria del Campus Tecnológico Local San Carlos -que se indica en el resultando sexto- fue trasladada a la Comisión de Planificación y Administración para su respectivo análisis, conforme se dispuso en la Sesión Ordinaria No. 3255, artículo 3, del 16 de marzo de 2022.
9. La Comisión de Planificación y Administración conoció la nota remitida por la señora María Salas Zúñiga, funcionaria del Campus Tecnológico Local San Carlos, en correspondencia de su reunión No. 962 del 17 de marzo de 2022.
10. El artículo 27 de la Constitución Política de Costa Rica, indica:
ARTÍCULO 27.- Se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial, y el derecho a obtener pronta resolución.

CONSIDERANDO QUE:

1. La señora María Salas Zúñiga, funcionaria del Campus Tecnológico Local San Carlos, ha solicitado en su escrito al Consejo Institucional:
“...a actuar en conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de Costa Rica y que, en un plazo no mayor a 10 días, según lo establece la ley, emitir una respuesta clara y fundamentada a la respuesta firmada por una servidora, sobre mi declaración de rechazo a finiquitar la propuesta de liquidación de mi derecho de incentivos, tal como lo propone el Dr. Oscar López Villegas, en el memorando R-598-2021 del 28 de junio del 2021.”
2. En el tema en conocimiento, la función del Consejo Institucional se delimita a la promulgación, modificación e interpretación de la normativa de alcance general, siendo uno de ellos el “Reglamento para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos”.
3. El Consejo Institucional no tuvo ni tiene participación en las acciones preparatorias iniciadas por la Administración, previo a recibirse el oficio R-712-2021, en el cual se solicita la derogatoria del “Reglamento para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos”; mismo que, como se detalló en el apartado anterior, se conoció en correspondencia del 18 de agosto de 2021.
4. La solicitud de la Rectoría de derogar el “Reglamento para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos” no es una gestión de mero trámite, sino que requiere de la elaboración de una propuesta de dictamen, emanada de la Comisión Permanente a la que se le designó su estudio, lo que ha demandado tiempo en su formulación, dado que la misma ha requerido analizar y corroborar con detalle el sustento que media en la solicitud; además se han requerido criterios de distintas instancias, con el fin de abordar con mayor amplitud de insumos la legalidad, razonabilidad, pertinencia y conveniencia de atender la solicitud del señor Rector.
5. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 963-2022, realizada el 24 de marzo de 2022, analizó la nota de la señora María Salas Zúñiga, disponiendo recomendar al Pleno del Consejo Institucional que se responda el escrito a la solicitante, en los términos anteriormente detallados, sumando que los elementos señalados por la señora María Salas Zúñiga sobre su rechazo a la liquidación de los respectivos incentivos forman parte del expediente remitido por la Rectoría, y sus argumentos serán valorados en conjunto con los otros elementos técnicos que se han recabado, sobre la solicitud de derogatoria del reglamento en mención.
6. Es importante hacer saber a la señora Salas Zúñiga que, sería la resolución que adopte finalmente el Consejo Institucional sobre la solicitud de derogatoria del “Reglamento para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos”, solicitada por la Rectoría en el oficio R-712-2021, el acto que surta efectos jurídicos sobre su situación y las demás personas funcionarias amparadas en dicha normativa.
7. La solicitud planteada por la Rectoría en el oficio R-712-2021 está siendo atendida como en derecho corresponde, de acuerdo con los procedimientos aplicables y se espera contar con una respuesta en un plazo razonable.

SE ACUERDA:

- a. Responder la nota fechada 08 de marzo de 2022, suscrita por la señora María Salas Zúñiga, funcionaria del Campus Tecnológico Local San Carlos, en los términos siguientes:

En el tema que versa su petición, la función del Consejo Institucional se delimita a la promulgación, modificación e interpretación de la normativa de alcance general, siendo uno de ellos el “Reglamento para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos”.

El Consejo Institucional no tuvo ni tiene participación en las acciones preparatorias iniciadas por la Administración, previo a recibirse el oficio R-712-2021, en el cual se solicita la derogatoria del “Reglamento para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos”, mismo que se conoció en correspondencia del 18 de agosto de 2021.

La solicitud de la Rectoría de derogar el “Reglamento para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos” no es una gestión de mero trámite, sino que requiere de la elaboración de una propuesta de dictamen emanada de la Comisión Permanente a la que se le designó su estudio, lo que ha demandado tiempo en su formulación, dado que la misma ha requerido analizar y corroborar con detalle el sustento que media en la solicitud de la Rectoría, además se han requerido criterios de distintas instancias, con el fin de abordar con mayor amplitud de insumos, la legalidad, razonabilidad, pertinencia y conveniencia de atender la solicitud del señor Rector.

Sería la resolución que adopte finalmente el Consejo Institucional sobre la solicitud de derogatoria del “Reglamento para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos”, iniciada por la Rectoría en el oficio R-712-2021, el acto que surta efectos jurídicos sobre su situación y las demás personas funcionarias amparadas en dicha normativa. No obstante, los elementos señalados por su persona sobre el rechazo a la liquidación de los respectivos incentivos forman parte del expediente remitido por la Rectoría, y sus argumentos serán también valorados en conjunto con los otros elementos técnicos, que se han recabado.

La solicitud planteada por la Rectoría en el oficio R-712-2021 para que se derogue el “Reglamento para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos” está siendo atendida como en derecho corresponde, de acuerdo con los procedimientos aplicables y se espera contar con una respuesta en un plazo razonable.

b. Indicar que, el presente acuerdo no podrá ser impugnado, siendo un acto de mero trámite que no cuenta con efectos jurídicos propios, al versar el mismo sobre elementos de carácter informativo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3257.

ARTÍCULO 14. Atención de la reconsideración del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 10, inciso d, del 10 de noviembre de 2021, solicitada por personas funcionarias del Departamento Financiero Contable

El señor Luis Alexander Calvo Valverde presenta la propuesta denominada: Atención de la reconsideración del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 10, inciso d, del 10 de noviembre de 2021, solicitada por personas funcionarias del Departamento Financiero Contable; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“11. Convivencia institucional. Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. Las Normas de Contratación y Remuneración del personal del Instituto Tecnológico, señalan lo siguiente:

“Artículo 3 DE LA MODIFICACIÓN DE PLAZAS

El acto final de las modificaciones a las plazas existentes deberán ser aprobadas por el Consejo Institucional y ser incorporadas en la Relación de Puestos.”

3. En la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 10, realizada el 10 de noviembre del 2021, el Consejo Institucional aprobó la propuesta de renovación y modificación de plazas para el periodo 2022, incorporándose en el apartado resolutivo, lo siguiente:

“ ...

- c. Aprobar para el año 2022, la renovación y modificación de las siguientes plazas, cuyos recursos fueron incorporados en el Presupuesto Ordinario 2022, con cargo a los Fondos del Sistema:

No	Programa o Sub Programa	Cód. plaza Actual	Puesto	Adscrita a:	Categoría	Jornada	Periodo	TCE	Nombramiento	Condición	Justificación de solicitud de plaza para el año 2022
----	-------------------------	-------------------	--------	-------------	-----------	---------	---------	-----	--------------	-----------	--

...

20	Vicerrectoría de Administración	FSA007 (Nuevo código FS0203)	Profesional en Administración	Dirección Vicerrectoría de Administración	23	100%	12	1	T	M	Destacada del 01 de enero al 30 de junio de 2022 en el Departamento Financiero Contable para labores en materia presupuestaria, mientras se realiza un estudio de cargas de trabajo en dicho Departamento. En caso de que el resultado del estudio no requiera personal adicional al Departamento, la plaza se destinará en: Para la formulación y evaluación de proyectos de la VAD, asociados a las metas de desarrollo 2022: 1. Propuesta de creación de Centro de Servicios en Campus y Centros. 2. Modelo de salud integral. 3. Estudio de Mercado de gestores documentales. 4. Diseño del modelo de financiamiento integral de becas estudiantiles. 5. Diseño del modelo de fomento de fondos propios. 6. Propuesta de análisis de un modelo prospectivo de sostenibilidad financiera. Modificación de la dependencia a la cual se adscribe la plaza: 2021: Departamento Financiero Contable. 2022: Vicerrectoría de Administración.
----	---------------------------------	------------------------------	-------------------------------	---	----	------	----	---	---	---	---

Nota: T= temporal, P= permanente, M= modificación, R= renovación

...

d. Instruir a la Rectoría para que gire las indicaciones que correspondan, a fin de que la Oficina de Planificación Institucional realice un estudio de cargas de trabajo de todos los puestos que conforman el Departamento Financiero Contable. El resultado debe estar disponible a más tardar el 30 de mayo de 2022.

...

4. El acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 10, fue comunicado por la Secretaría del Consejo Institucional, mediante correo electrónico del 11 de noviembre del 2021, donde se adjuntó el oficio SCI-1208-2021.
5. En la Sesión Ordinaria No. 3252, artículo 8, del 23 de febrero de 2022, el Consejo Institucional modificó el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 10, incisos c (línea 20) y d, del 10 de noviembre de 2021, en los términos siguientes:

No	Programa o Sub Programa	Cód. plaza Actual	Puesto	Adscrita a:	Categoría	Jornada	Período	TCE	Nombramiento	Condición	Justificación de solicitud de plaza para el año 2022
20	Vicerrectoría de Administración	FSA007 (Nuevo código FS0203)	Profesional en Administración	Dirección Vicerrectoría de Administración	2 3	100%	1 2	1	T	M	<p>Destacada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 en el Departamento Financiero Contable para labores en materia presupuestaria, mientras se realiza un estudio de cargas de trabajo en dicho Departamento. En caso de que el resultado del estudio no requiera personal adicional al Departamento, la plaza se destinará en:</p> <p>Para la formulación y evaluación de proyectos de la VAD, asociados a las metas de desarrollo 2022:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Propuesta de creación de Centro de Servicios en Campus y Centros. 2. Modelo de salud integral. 3. Estudio de Mercado de gestores documentales. 4. Diseño del modelo de financiamiento integral de becas estudiantiles. 5. Diseño del modelo de fomento de fondos propios. 6. Propuesta de análisis de un modelo prospectivo de sostenibilidad financiera. <p>Modificación de la dependencia a la cual se adscribe la plaza: 2021: Departamento Financiero Contable. 2022: Vicerrectoría de Administración.</p>

...

SE ACUERDA:

- a. Modificar el inciso c del apartado resolutivo del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3204, artículo 10, del 10 de noviembre de 2021, para que la línea 20 correspondiente a la plaza FS0203, se lea como sigue:
- b. Modificar el inciso d del apartado resolutivo del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3204, artículo 10, del 10 de noviembre de 2021, para que se lea como sigue:

d. Instruir a la Rectoría para que gire las indicaciones que correspondan, a fin de que la Oficina de Planificación Institucional realice un estudio de cargas de trabajo de todos los puestos que conforman el Departamento Financiero Contable. El resultado debe estar disponible a más tardar el 30 de junio de 2022.

...”

6. El acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3252, artículo 8, fue comunicado por la Secretaría del Consejo Institucional, mediante correo electrónico del 23 de febrero del 2022, donde se adjuntó el oficio SCI-140-2022.

7. Los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, indican:

“Artículo 136

Contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección o administrativas, se podrán establecer los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y los extraordinarios de aclaración o adición, de reposición o reconsideración y de revisión; además de la gestión de queja.

...”

“Artículo 137

Corresponde al superior jerárquico conocer en alzada la apelación. Todo recurso presentado fuera de plazo, será inadmisibles y rechazado ad portas por extemporáneo”.

8. La Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018 y publicada en la Gaceta 530 del 22 de octubre de 2018, establece en los artículos 4 y 11, lo siguiente:

“Artículo 4.

Los recursos no deben cumplir con ninguna formalidad, pero deben presentarse por escrito de manera digital o física, identificando el acuerdo o la resolución que se recurre, indicando los motivos de la inconformidad, además del nombre y firma de quien lo interpone y el lugar para recibir notificaciones. En ningún caso se pueden interponer recursos de manera anónima.”

“Artículo 11.

*Contra las decisiones de los órganos que agotan la vía administrativa no caben más recursos en sede administrativa, **salvo cuando el acto emane directamente del órgano que agota la vía administrativa, se pueden interponer los recursos de reposición o reconsideración.** En este último caso, el propósito de este recurso es lograr que el órgano que agota la vía administrativa en la materia de que se trate, revoque o modifique su decisión.*

El plazo para interponer el recurso de reposición o reconsideración es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acuerdo o resolución.

El órgano recurrido cuenta con un plazo improrrogable de 10 días hábiles para resolver sobre este recurso.” (El resaltado es proveído)

9. El Reglamento del Consejo Institucional establece en sus artículos 72 y 76:

“Artículo 72

Contra los actos y resoluciones del Consejo Institucional podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, o los extraordinarios de adición y aclaración, por parte de quien se sienta personal y directamente afectado; según lo indicado en el Estatuto Orgánico, salvo los asuntos en materia de

contratación administrativa que se registrá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

No procederá la interposición del recurso de apelación ante el Consejo Institucional en contra de una resolución emitida por el Rector, en donde se resuelva un asunto de materia laboral.”

“Artículo 76

El recurso interpuesto, sea ordinario o extraordinario, lo resolverá el Consejo Institucional en dos sesiones, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el cual el recurso sea conocido en el apartado de “Informe de correspondencia”, en una sesión del Consejo Institucional.

Para el estudio de la impugnación, el Consejo Institucional asignará el recurso a una de sus Comisiones Permanentes o podrá conformar una Comisión Especial para el efecto, en cuyo caso, al menos un miembro del Consejo Institucional debe ser parte de la misma.

La Comisión Permanente o Especial conformada, según corresponda, emitirá dictamen recomendativo acerca de si el recurso cumple con los requisitos de admisibilidad para estudio y resolución; debiendo el Consejo Institucional resolver la fase de admisibilidad en la primera sesión.

En caso de ser admitido el recurso, la Comisión Permanente o Especial conformada, emitirá también dictamen sobre el fondo del asunto que es sometido a consideración del Consejo Institucional, el cual resolverá en definitiva en la segunda sesión.”

- 10.** Mediante oficio sin referencia, fechado 14 de marzo de 2022 y recibido en la Secretaría del Consejo Institucional el 16 de marzo de 2022, el grupo de personas funcionarias del Departamento Financiero Contable, que se cita a continuación, solicita la reconsideración del inciso d. del apartado resolutivo del acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 10, realizada el 10 de noviembre del 2021: Daniel Abarca Calderón, Jean Carlo Carpio Garita, Melissa Montanari Acuña, María José Rojas Brenes, Alexis Cedeño Soto, Carlos Manuel Granados Mata, Alexandra Arias Granados, Esteban Mora Meza, Edgar Castellón Marín, Ana Victoria Villalta Quirós, Roy D'Avanzo Navarro, Ana Lucía Arias Jiménez, José Luis Solano Coto, Edwin Morales Araya, Jhonny Gómez Martínez, Paulina Rojas Chaverri, Yancy Alejandra Trejos Campos, Steven Montero Mora, Juliana Brenes Madrigal, Laura Coto Calderón, Mauricio Chinchilla Madrigal, Fabio José Ramírez Rojas, Jorge Hernández Solano, Carlos Andrés Navarro Rodríguez, Diddier Obando Mena, Nelson Brenes Ortega, Shirley Martínez Mata, Nidia Madriz Moya, Allan Khidt Meza Cortés y Jorge Arturo Carmona Chaves.

- 11.** La reconsideración recibida plantea los siguientes argumentos y petitoria:

“Para los fines correspondientes las personas funcionarias del Departamento Financiero Contable abajo firmantes, solicitamos al Consejo Institucional reconsiderar el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 3242, Artículo 10, del 10 de noviembre de 2021. Renovación y modificación de plazas para el periodo 2022, específicamente al inciso d, de dicho acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** En el artículo 18 inciso k cita:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

..... [SIC]

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

2. En el artículo 129 del estatuto orgánico se establece

Artículo 129

El Instituto garantizará el trato justo para todos sus funcionarios, así como su estabilidad en los cargos no electivos, en función de la idoneidad y del cumplimiento en el desempeño de su cargo.

3. La Ley de la Administración Pública en su artículo 152 cita:

Artículo 152.-

1. *El acto administrativo podrá revocarse por razones de oportunidad, conveniencia o mérito, con las excepciones que contempla esta ley.*
2. *La revocación deberá tener lugar únicamente cuando haya divergencia grave entre los efectos del acto y el interés público, pese al tiempo transcurrido, a los derechos creados o a la naturaleza y demás circunstancias de la relación jurídica a que se intenta poner fin*

4. *El MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CÁLCULO DE LA CARGA DEL PROFESOR EN EL ITCR establece en su Artículo 1 lo siguiente:*

Artículo 1

Este manual tiene como propósito establecer una serie de definiciones, normas y procedimientos que permitan estimar el tiempo que cada profesor dedica al desarrollo de sus diferentes labores en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

RESULTANDO QUE:

1. *La Dirección del Departamento Financiero Contable, el día 14 de diciembre del 2021 en Consejo de Departamento en su calidad de Presidente da a conocer el oficio SCI-1326-2021, donde se rechaza el recurso de revocatoria antepuesto por la Dirección al acuerdo supra citado.*
2. *Financiero Contable es un departamento que tiene una gran responsabilidad a nivel institucional para el buen accionar de la Institución y la toma de decisiones, siendo fundamental para las diferentes acciones y actividades que se han desarrollado en la Institución, cómo lo han sido la atención de las diferentes Escuelas o Departamentos, Proyectos de Investigación, actividades del Sector Estudiantil, Proyecto del Banco Mundial, Proyecto de NICSP y otros, en los que se ha tenido una destacada participación para su desarrollo y cumplimiento. Esto ha sido resaltado a nivel institucional por las autoridades institucionales.*
3. *En esto últimos dos años, dado el estado de EMERGENCIA NACIONAL por el COVID-19, el Departamento Financiero Contable ha realizado una importante labor, para lo cual se ha cumplido en forma eficiente con la Presentación de los Estados Financieros en las diferentes entes como la Contabilidad Nacional y Contraloría General de la República, atención de los servicios prestados a estudiantes, funcionarios y proveedores, que en ningún momento se han visto afectados, todo esto gracias al esfuerzo de cada uno de sus colaboradores.*
4. *A finales del 2021 la Oficina de Comunicación y Mercadeo, mediante comunicado de prensa destaca el resultado del Informe de la Gestión Pública No. DFOE-FIPSGP-00001-2021 de la Contraloría General de la República, donde indica que el TEC logra una alta calificación en la implementación transversal de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, aspecto que es de suma importancia a nivel externo de la Institución y de las autoridades institucionales en turno.*

5. Desde que se realiza una auditoría externa en el TEC ,por primera vez, se logra un dictamen con opinión limpia, no se expresan ningún hallazgos de relevancia de los auditores, hecho que no ocurría en los 30 años o más que se realiza este proceso.
6. El Departamento Financiero Contable fue objeto de felicitaciones por parte del mismo Consejo Institucional y Rectoría, por los resultados obtenidos en esta última administración.
7. A pesar de los logros antes mencionado, se le siguen haciendo cuestionamientos al funcionamiento del Departamento, hasta de la misma Vicerrectoría de Administración, desacreditando en alguna medida el esfuerzo y dedicación en las labores.
8. La Dirección de Departamento hizo las gestiones pertinentes para que el Estudio de Cargas no fuera aplicado, debido a que afecta en forma considerable el Clima Organizacional, además que no existe normativa explícita que plantee la medición de cargas para un Departamento de Apoyo a la Academia como se especifica en el Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor del ITCR.
9. Adicionalmente a las presiones que se generan en el entorno, como la aplicación de Regla Fiscal, aprobación de la Ley del Empleo Público, Modificación al Régimen de Pensiones de la CCSS, este Estudio de Cargas representa una carga emocional muy negativa, ya que no expresa el deseo de mejorar las condiciones laborales de los que laboramos en el Departamento o de la Vicerrectoría de Administración.
10. Es importante recordar que el origen de esas plazas asignadas a este Departamento, fueron creadas con el fin de mejorar y reforzar diferentes áreas del Departamento Financiero Contable, esto para trabajar y lograr los resultados que se han mencionado anteriormente y que las autoridades institucionales lo resaltan en diferentes comunicados.
11. Es necesario mantener una adecuada comunicación y un adecuado ambiente laboral en la Administración, como lo mencionan en el Proyecto del Talento Humano, donde igualmente se presentaron observaciones sobre el Clima Organizacional y la mejora continua. Contrariamente, el Consejo Institucional apoya las acciones para aplicar un Estudio de Cargas para condicionar el uso de la plaza FSA007 en el Departamento, esto se considera sobredimensionado, demostrando discriminación y trato desigual con respecto a otros Departamentos y crea un clima organizacional desfavorable, generando desmotivación, desconfianza y credibilidad en los representantes institucionales.
12. El Estudio de cargas que se aplicará al Departamento Financiero Contable, genera una inestabilidad emocional e inseguridad laboral, dado que el estudio en mención se ordena aplicarlo a todos los puestos del Departamento, que no están relacionadas con la problemática asociada a la justificación del uso de la plaza. Lo más lógico, sería evaluar las labores y acciones que se han logrado con la plaza asignada y la importancia de la misma.
13. Lo acordado en el Consejo Institucional, es considerado una intervención al Departamento Financiero Contable y un trato desigual con respecto a las

otras instancias, que hacen uso de una plaza similar y en algunos casos, les asignan más plazas. Si el objetivo es mejorar o evaluar el quehacer Departamental en el contexto de la necesidad de los recursos asignados (plazas), sería más conveniente realizar dicho “estudio de cargas” a toda la Vicerrectoría, en bien de la institución y el uso eficiente de los recursos.

- 14.** *Se considera injusto condicionar el uso de una plaza a los resultados un estudio de cargas, cuando en el mismo acuerdo supra citado se aprobaron plazas con las mismas características, a otros departamentos de la misma Vicerrectoría de administración.*

SE PLANTEA:

a. *La derogatoria del acuerdo del Consejo Institucional en lo que concierne al inciso d del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3242, Artículo 10, del 10 de noviembre de 2021. Renovación y modificación de plazas para el periodo 2022, para lo cual se solicita no aplicar el Estudio de Cargas al Departamento Financiero Contable, por considerarse desproporcionado para justificar el uso de una plaza.*

b. *Solicitar una audiencia en la Comisión de Planificación y Administración, para conversar y externar el sentir de cada uno de los funcionarios del Departamento, donde se desea indicar el alto compromiso que se tiene en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.*

c. *Recurrimos al trato justo, en todos los Departamentos de la Vicerrectoría de administración y asegurar la continuidad de la gestión y el cumplimiento de los objetivos para los que estos fueron creados.” (La negrita corresponde al original)*

- 12.** *La nota de reconsideración, citada en el punto anterior, fue trasladada por el Pleno del Consejo Institucional a la Comisión de Planificación y Administración, para su estudio y recomendación de resolución, conforme consta en el apartado de “Correspondencia” de la Sesión Ordinaria No. 3256 del 23 de marzo del 2022.*

- 13.** *El inciso 3 del artículo 292 de la Ley General de la Administración Pública establece lo siguiente:*

“Artículo 292.-

...

3. La Administración rechazará de plano las peticiones que fueren extemporáneas, impertinentes, o evidentemente improcedentes. La resolución que rechace de plano una petición tendrá los mismos recursos que la resolución final.”

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** El Consejo Institucional dispuso en la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 10, inciso d, del 10 de noviembre de 2021, que la Oficina de Planificación Institucional desarrolle un estudio de cargas de trabajo, con alcance a todos los puestos del Departamento Financiero Contable. Esto se modificó posteriormente en la Sesión Ordinaria No. 3252, artículo 8, del 23 de febrero de 2022, donde entre otros elementos, se dispuso una nueva fecha de entrega para los resultados del estudio.
- 2.** Varias personas funcionarias del Departamento Financiero Contable (listadas en el resultando 10) han solicitado en escrito del 14 de marzo de 2022, recibido en la Secretaría del Consejo Institucional el 16 de marzo de 2022, que se reconsidere lo resuelto por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 10, del 10 de noviembre de 2021, de forma que se derogue el inciso d., con la consecuente eliminación del estudio de

cargas sobre los puestos de trabajo del Departamento Financiero Contable, y que se otorgue una audiencia en la Comisión de Planificación y Administración.

3. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 963-2022, realizada el 24 de marzo de 2022, concedió la audiencia solicitada por las personas funcionarias del Departamento Financiero Contable, que suscriben el escrito de reconsideración del inciso d. del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 10, del 10 de noviembre del 2021.
4. Adicionalmente, en la citada reunión, la Comisión de Planificación y Administración también procedió a examinar el contenido de la solicitud que presentaron las personas funcionarias del Departamento Financiero Contable, encontrando que, en términos formales el escrito debe entenderse como un recurso de reposición o reconsideración, con la pretensión de que el Consejo Institucional revoque su decisión de solicitar un estudio de cargas a todos los puestos de trabajo del Departamento de Financiero Contable. No obstante, de conformidad con el artículo 11 de la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, el recurso extraordinario de reconsideración o reposición procede únicamente cuando el acto es emitido por el órgano que agota la vía administrativa en la materia de que se trate –no existiendo una doble instancia-. Sin embargo, contra los acuerdos del Consejo Institucional, la vía administrativa se agota en la Asamblea Institucional Representativa, con la resolución que se emita ante una apelación.
5. La vía para que las personas funcionarias se opongan a las decisiones que consideren les afecta personal y directamente, son los recursos, mismos que institucionalmente se encuentran normados en plazos e instancias competentes para su resolución. Para el caso de recursos contra alguno de los elementos dispuestos en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 10, del 10 de noviembre del 2021, únicamente cabía su impugnación mediante los recursos ordinarios de revocatoria ante el Consejo Institucional y de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa (cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se ha notificado o publicado el acuerdo o la resolución objeto del recurso), y los extraordinarios de aclaración y adición ante el Consejo Institucional (diez (10) días hábiles a partir del día hábil siguiente a la notificación del acuerdo o resolución), quedando la reconsideración como una alternativa en caso de que fuese la Asamblea Institucional Representativa quien hubiera emitido el acto que se impugna, lo cual no fue así. En este sentido, la Comisión de Planificación y Administración ha recomendado que la petición de las personas funcionarias del Departamento Financiero Contable, sea rechazada de plano por improcedente.
6. En el caso bajo análisis, se busca modificar en marzo de 2022 lo resuelto por el Consejo Institucional en un acto promulgado en noviembre del 2021, lo cual deja ver que se han superado todos los plazos establecidos en la normativa interna antes señalada. En esta línea de ideas, comparte este Consejo Institucional, el análisis y recomendación que emitió la Comisión de Planificación y Administración, encontrándose firme y vigente lo resuelto por este órgano, bajo las modificaciones incluidas posteriormente en la Sesión Ordinaria No. 3252, artículo 8, del 23 de febrero de 2022.

SE ACUERDA:

- a. Rechazar de plano por improcedente el recurso de reconsideración o reposición, interpuesto mediante oficio sin referencia, fechado 14 de marzo de 2022, suscrito por Daniel Abarca Calderón, Jean Carlo Carpio Garita, Melissa Montanari Acuña, María José

Rojas Brenes, Alexis Cedeño Soto, Carlos Manuel Granados Mata, Alexandra Arias Granados, Esteban Mora Meza, Edgar Castellón Marín, Ana Victoria Villalta Quirós, Roy D'Avanzo Navarro, Ana Lucía Arias Jiménez, José Luis Solano Coto, Edwin Morales Araya, Jhonny Gómez Martínez, Paulina Rojas Chaverri, Yancy Alejandra Trejos Campos, Steven Montero Mora, Juliana Brenes Madrigal, Laura Coto Calderón, Mauricio Chinchilla Madrigal, Fabio José Ramírez Rojas, Jorge Hernández Solano, Carlos Andrés Navarro Rodríguez, Diddier Obando Mena, Nelson Brenes Ortega, Shirley Martínez Mata, Nidia Madriz Moya, Allan Khidt Meza Cortés y Jorge Arturo Carmona Chaves, personas funcionarias del Departamento Financiero Contable, contra el inciso d., del apartado resolutivo del acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 10, realizada el 10 de noviembre del 2021; manteniéndose incólume el requerimiento del estudio de cargas, bajo las modificaciones de plazo indicadas en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3252, artículo 8, del 23 de febrero de 2022.

- b. Indicar a las personas funcionarias del Departamento Financiero Contable que, lo resuelto en el punto anterior, no delimita la competencia que tiene el Consejo Institucional de revisar sus propios acuerdos, ante la presencia de elementos de legalidad, conveniencia y pertinencia que así lo ameriten.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3257.

ASUNTOS VARIOS

ARTICULO 15. Temas de Asuntos Varios

No se presentan temas de Asuntos Varios

Sin más temas que atender y siendo las once y treinta minutos de la mañana, se levanta la Sesión.

aal